

Manual para los Padres/Tutores y Código de Conducta Estudiantil 2011-2012



Dr. Diane L. Frost, Superintendent
Asheboro City Schools
P. O. Box 1103
Asheboro, NC 27204-1103
Telephone: (336) 625-5104
www.asheboro.k12.nc.us

*Escuelas de la Ciudad de Asheboro
... ¡el tema es excelencia!*

Declaración de la Visión

Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro será un sistema de excelencia donde todos los estudiantes se graduaran, y sean globalmente competitivos para las carreras, colegio y civismo.

Declaración de Misión

Estamos comprometidos en brindar oportunidades para todos los estudiantes en un lugar seguro para el aprendizaje de alta calidad y un medio ambiente acogedor para que nuestros estudiantes puedan convertirse en personas de exito durante toda la vida, preparado para una ciudadanía mundial del siglo XXI.



Escuelas de la Ciudad de Asheboro

...¡el tema es la excelencia!

Escuelas de la Ciudad de Asheboro

Código de Conducta Estudiantil

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| Visión, Misión y Valores Principales..... | 1 |
| Introducción..... | 2 |
| Notificación a los Padres | 3 |
| Información General..... | 7 |
| Administrando Medicamentos a los Estudiantes | 7 |
| Apelaciones..... | 9 |
| Agresores, Amenazadores, y Acosador Incluso Intimidación y Humillación | 9 |
| Asistencia..... | 10 |
| Autoridad del Personal Escolar..... | 11 |
| Normas de Comportamiento para Estudiantes Traslados | 12 |
| Niños de Familias Militares | 13 |
| Programas de Consejería | 14 |
| Comportamiento Criminal | 14 |
| Procedimientos de Quejas Discriminación, Intimidación y Acoso | 15 |
| Comportamiento que Interrumpe | 18 |
| Drogas y Alcohol..... | 19 |
| Involucramiento de los Padres en Cuestiones de Comportamiento Estudiantil..... | 20 |
| Proceso para corregir el Mal Comportamiento | 20 |
| Restricción contra la discriminación y acoso, incluso la Intimidación y Humillación | 21 |
| Requisitos para la Participación en las Becas Atléticas | 24 |
| Reglas de Disciplina en los Autobuses Escolares..... | 26 |
| Normas de Apariencia o Vestimenta..... | 27 |
| Normas que se Espera en el Comportamiento Estudiantil..... | 29 |
| Proceso para las Quejas Estudiantiles y por los Padres | 30 |
| Normas de Comportamiento Estudiantil..... | 30 |
| Archivos de la Disciplina Estudiantil | 31 |
| Archivos Estudiantiles..... | 31 |
| Cuestionario Estudiantiles | 31 |
| Uso Aceptable de la Tecnología | 32 |
| Productos de Tabaco | 34 |
| Uso de los Aparatos de Comunicación sin alambres..... | 34 |
| Armas, Amenazas de Bombas, Amenazas de Terroristas y Amenazas Claras a la Seguridad | 35 |
| Representantes Escolares | 38 |

INTRODUCCIÓN

Los Estados Unidos es una de las pocas naciones en el mundo que ofrece educación pública universal gratuita desde el Jardín de Infancia hasta el 12^{vo} grado. Nuestras escuelas han enriquecido las vidas de muchas generaciones—guiando a los niños para que se alfabeticen, emigrantes se conviertan en ciudadanos, y nuestros jóvenes se preparen para la participación responsable en nuestra sociedad democrática. Para poder mantener la fuerza democrática depende en parte de la fuerza de nuestras escuelas. Consecutivamente, debemos asegurarnos de que el tiempo que el estudiante pasa en la escuela sea productivo.

El propósito de de nuestras escuelas es la educación y la tarea de nuestros estudiantes es aprender. Las actividades que impiden en educación y aprendizaje no pertenecen allí. La educación pública gratuita es un privilegio; este privilegio lleva consigo ciertos derechos y responsabilidades. Individuos que infringen los derechos de los demás evitando que ellos puedan recibir una educación, esto indica que esos individuos no han alcanzado la responsabilidad que acompaña ese privilegio.

Los representantes de la escuela están encargados con la tarea de asegurarse que todos los estudiantes tengan la oportunidad de atender a una escuela segura, sin amenazas; y ambiente adecuado para aprender. Los representantes de la escuela también tienen la autoridad de disciplinar individuos que ponen en peligro esta misión.

Este documento resume las normas y pautas del comportamiento que se espera de todos los estudiantes que asisten a las Escuelas de la Ciudad de Asheboro. Debe también servir como guía para saber cuáles conductas son apropiados y cuales son inapropiadas en una escuela. También debe servir como guía cuando tú crees que alguien no te ha tratado justamente, castigado injustamente, o negado tu libertad básica garantizada por nuestra Constitución.

Aviso: Todas las pautas de la Junta de Educación de la Ciudad Asheboro están bajo constante revisión durante todo el año escolar y pueden encontrarlas en el sitio de la red de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro: www.asheboro.k12.nc.us.

INFORMACIÓN PARA LOS PADRES

Este documento provee información anual para los padres y estudiantes de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro de lo siguiente:

Aviso De Declaracion Referente Al Acta (AHERA) A Como Responder A Las Emergencias De Asbestos

En 1989 todas las Escuelas de la Ciudad de Asheboro fueron inspeccionadas para examinar si los Materiales Contenían Asbestos esto fue hecho de acuerdo a las reglas establecidas por el Acta (AHERA) para saber como Responder a Emergencias Peligrosas de Asbestos. Los resultados de inspección y los planes con relación al asbesto en las Escuelas de la Ciudad de Asheboro fueron recopilados para el Plan Administrativo de cada escuela. Cada escuela hace disponible el Plan Administrativo al público para ser inspeccionado si es solicitado. Las personas interesadas necesitan contactarse con el Director o persona Asignada para hacer arreglos para la inspección del Plan Administrativo. Como es requerido por AHERA, se volverá a inspeccionar cada tres (3) años. La inspección no causará ningún peligro de salud a nadie en el edificio. Cualquier pregunta referente al Plan Administrativo puede ser dirigida a la siguiente persona del LEA designada, David Hayes, al 625-5104.

Educación de Carrera Técnica

Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro ofrecen una amplia variedad de cursos electivos de carreras técnicas en educación de negocios, ciencias del consumidor y familia, ciencias del comercio, ciencias de la salud, educación industrial, educación tecnológica y educación pre-profesional en el nivel de escuela secundaria y preparatoria. También ofrecen servicios de apoyo tales como orientación de carrera también se les ofrece a los estudiantes inscritos en los cursos de educación de carrera técnica.

Procedimientos de Quejas y Ofensas

El Consejo Educacional de la Ciudad de Asheboro tiene normas específicas para asegurar que las quejas y desacuerdos se resuelvan rápidamente y sean justas. *Los Procedimientos de Quejas de Estudiantes y Padres* (Norma 1740/4010) resumen los procedimientos para resolver los desacuerdos entre los padres y las escuelas. *Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual para los estudiantes* (Norma 1745) guías para la resolución de quejas de acoso.

Información para Contactar a los Representantes Escolares.

La última página de este folleto contiene información de los contactos de emergencia de los directores de la escuela y personal del distrito.

Currículo

Todas las escuelas de Carolina del Norte siguen un Curso de Estudio y un Currículo para cada materia. Usted puede encontrar el currículo escolar en <http://www.ncpublicschools.org/curriculum>. (*Norma del Desarrollo del Currículo*, Norma 3100) esta información también se puede encontrar en www.asheboro.k12.nc.us.

Programas de Inglés como Segundo Idioma

Cada escuela notificará a los padres de los estudiantes identificados para servicios de Inglés como Segundo Idioma (ESL), los motivos para la identificación; el nivel de habilidad de inglés del estudiante; métodos de instrucción que se utilizará; de que manera el programa ayudará al niño; si el niño tiene una discapacidad, como el programa de instrucción de leguaje cumple con los objetivos del programa educacional individual para el niño (IEP); y cualquier otra información necesaria para informar efectivamente al padre del programa.

Educación de Salud

Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro proporcionan clases para la educación de salud a los alumnos en kínder hasta el noveno grado. Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro se comprometen en ofrecerles un programa de educación de salud integral, estas clases les proporcionan a los alumnos información precisa y los alienta a que sean responsables de su propia salud y comportamiento. Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro reconoce el papel primordial de los padres de proveerles a sus hijos buena salud y bienestar. El programa de educación integral de salud proporcionado por el sistema escolar va conforme a los requisitos del Programa de Educación Básica, G.S. 115C-81(e1) y están trazados conforme a las normas adoptadas por el Estado. El programa de educación de salud incluye instrucción adecuada conforme a la edad del alumno como lo estipula la ley en las siguientes áreas:

- seguridad del uso de bicicleta
- salud del consumidor
- salud dental
- control de enfermedades
- prevención del abuso de drogas y alcohol
- salud ambiental
- vida familiar
- primeros auxilios y cuidado de emergencia
- crecimiento y desarrollo
- salud mental y emocional
- nutrición
- prevención de enfermedades de transmisión sexuales (STD), incluso el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles
- educación de la salud sexual y reproductiva

Los alumnos que comenzarán el sexto grado, recibirán clases en la educación de salud sexual y reproductiva, estas clases van a incluir instrucción adecuada para esta edad, sobre la abstinencia sexual hasta el matrimonio, enfermedades de transmisión sexual, el sistema

reproductivo humano, métodos anticonceptivos eficaces para la prevención del embarazo y el conocimiento de la agresión sexual y el abuso sexual.

Los padres son alentados en repasar estos materiales de vida familiar antes de que se enseñe este currículo a los alumnos. Una copia del currículo está disponible en la biblioteca de las escuelas secundarias. Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro esperan que usted encuentre estos materiales para la educación de vida familiar valiosos y apreciaremos cualquier comentario acerca de estos materiales. Los padres tienen el derecho a denegar o retirar el consentimiento para la participación de sus hijos en todos los aspectos de la educación de la salud sexual y reproductiva o en temas específicos tales como enfermedades de transmisión sexual, la eficacia y seguridad de los métodos anticonceptivos y el conocimiento de la agresión sexual y el abuso sexual. Los padres también podrán denegar la autorización a la participación de sus hijos en otras enseñanzas tales como la prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluso el VIH/SIDA, o la prevención del embarazo fuera del matrimonio. Cualquier padre que no desee dar su consentimiento debe hacer esto por escrito al director el 1° de octubre.

Si tiene alguna pregunta, no dude en llamar al (336) 625-5104. Gracias por su apoyo en esta experiencia de aprendizaje importante.

Procedimiento de Calificación

Cada escuela notificará a los padres sobre los procedimientos de calificación de la escuela. Nuestra escuela utiliza un sistema de calificación de un periodo de seis semanas, con oportunidades para informes provisionales a mitad de cada período. Las fechas de entrega de las Calificaciones se encuentran en el sitio de la red del distrito. (*Evaluación del Progreso del Estudiante*, Norma 3400; *Promoción y Responsabilidad de Estudiantil*, Norma 3420; *Grados de Clase*, Norma 3450)

Guía y Currículo de Salud

Programas de Salud y Educación Física son diseñados para los estudiantes en los grados de Jardín de Infancia hasta el noveno grado. El plan de vida saludable está diseñado en el Curso de Estudio Estándar de Carolina del Norte y este incluye las pautas para enseñar abstinencia y está disponible para ser repasado en www.ncpublicschools.org/curriculum/healthfulliving. Los materiales de instrucción utilizados en el currículo están disponibles para que los padres los repasen. Se ofrecen Guías y programas de consejería individual y sesiones en grupos pequeños. (*Programa Completo de Educación de Salud*, Norma 3540; *Programa de Consejería*, Norma 3610)

Influenza y Meningococo Meningitis

Información acerca de las causas, los síntomas, y cómo estas enfermedades se propagan estarán disponible para los estudiantes a través de las escuelas.

Inspección de los Records Estudiantiles

Los reportes escolares contienen datos de asistencia, datos de calificación y promoción, datos de vacunas y otra información basada en hechos considerados apropiados por el Consejo Educacional. Los padres de un estudiante, o un estudiante quien tenga 18 años de edad, puede examinar sus archivos escolares. (*Archivos Estudiantiles*, Norma 4700)

El Uso de la Internet

El uso de la Internet por los estudiantes es considerado como parte del programa completo del estudiante para su educación. Y como tal será tratada, como cualquier otro recurso dentro de la escuela y su uso seguirá todas las normas de conducta de la escuela. Un padre que no desee que su hijo tenga acceso a la Internet debe firmar un formulario para Rechazar el Uso de la Internet, este formulario está disponible con cada director de la escuela.

Abandono Legal de Bebés Recién Nacidos

El personal escolar debe proveer información anualmente a todo estudiante entre los grados 9 al 12 con información sobre como un padre puede abandonar legalmente a un bebé recién nacido con una persona responsable, de acuerdo al G.S. 7B-500.

El personal de la escuela debe proveer anualmente a todos los estudiante en los grados 9 al 12 información sobre la manera legal en que un padre puede abandonar a su bebe recién nacido con una persona responsable, de acuerdo al G.S. 7B-500. (Norma 3610)

Medicamentos para los Estudiantes

No se les permite a los estudiantes tomar medicamento o recibir tratamientos en la escuela sin procedimientos específicos. Si un estudiante debe tomar medicamento en la escuela, debe llenar un formulario firmado por el doctor del estudiante y tiene que ser archivado explicando el tipo de medicamento, dosis, y duración de la prescripción. Esto aplica igualmente a los medicamentos que no son recetados. También, los estudiantes con situaciones de emergencia como el asma o diabetes que necesiten administrarse su propio medicamento necesitan tener archivado un formulario adecuado. Estos estudiantes deben demostrarle a la enfermera de la escuela que ellos saben cómo administrarse el medicamento. (Norma 6125)

Participación de los Padres

Obtenga información sobre el programa educativo, las metas educativas y objetivos del distrito y el progreso de su hijo. Se le sugiere a cada uno de los padres a aprender sobre el programa educacional, las metas educacionales y los objetivos del distrito y sobre el progreso de su hijo. El consejo educacional también les sugiere a los padres participar en actividades designadas por las escuelas para la participación de los padres, tales como conferencias, para poder tener una comunicación efectiva. La regulación federal y la Ley de

Ningún Niño Dejado Atrás requiere la participación de los padres en los programas de Título I y ESL (por sus siglas en inglés). Esta norma aplica a los padres, guardianes legales y las custodias legales de todos los estudiantes. (*Participación por los Padres*, Norma 1310/4002).

Desempeño del Consejo Educativo y Distrito Escolar
(Norma en la sección 3400)

Programa de Manejo de Plagas y el Uso de Pesticidas

Este aviso está siendo distribuido para cumplir con la ley sobre la Salud de los Niños en Carolina del Norte. Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro han establecido esta norma (9205) del Programa Integrado para el Manejo de Plagas para cumplir con esta ley. El Manejo Integrado de Plagas es un enfoque general para el control de plagas y para reducir el uso de pesticidas en nuestras escuelas y la propiedad escolar. El Coordinador del Programa Integrado para el Manejo de Plagas y la persona indicada en su escuela Mantienen los Archivos sobre los Materiales de pesticida para cada producto de pesticida que se utiliza en la propiedad escolar. La información de los materiales de pesticidas (MSDS) está disponible para ser repasados si es solicitado por el padre, tutor, miembro del personal o estudiante asistiendo a la escuela. Además, el Coordinador del Programa Integrado para el Manejo de Plagas (IPM) está disponible para ayudar a responder a cualquier pregunta que usted tenga sobre el programa de manejo de plagas del sistema escolar y las decisiones sobre el uso de los pesticidas.

Aviso sobre el uso de pesticida: nuestro sistema escolar de vez en cuando tiene que usar pesticidas para controlar las plagas en su escuela. La ley estatal de Carolina del Norte le da a usted el derecho de ser notificado anualmente con las fechas cuando se va a usar este pesticida en el sistema escolar y 72 horas para cuando se use el pesticida en fechas diferentes, la notificación de 72 horas es únicamente para cuando usted lo solicite y tendrá que notificar a la escuela por adelantado llamando a la escuela de su hijo para pedir que su nombre y número de teléfono sea anotado en la Lista de Notificación para el Programa Integrado para el Manejo de Plagas.

No son requeridos: Ciertos pesticidas son de bajo riesgo y no requieren la notificación, incluso esos para la limpieza de anti-microbios, desinfectantes, venenos para ratas no expuestos y los productos que se usan en las rajaduras y grietas y cualquier producto de pesticida clasificado por la Agencia de Protección Ambiental de US (Environmental Protection Agency) (EPA) que pertenecen a un Nivel de Toxicidad IV de acuerdo a la Agencia de Protección Ambiental de US, y "no son realmente tóxicos." Usted tiene derecho a que se le notifique cuándo se van a usar pesticidas que requieren y que no requieren un aviso cuando van a ser usados en su escuela o en otro sitio fuera de la escuela (oficinas, garaje, taller, etc.), el uso de pesticida en el interior y exterior e incluso cuando se use durante el receso de verano, vacaciones, fines de semana, o después de las horas escolares.

El Uso de Pesticidas en un Caso de Emergencia: en caso de que se tenga que usar un pesticida que está sujeto a la reglas de aviso en un caso de emergencia para el control de insectos en su escuela o en otro sitio y no hay tiempo suficiente para que se le notifique con más de 72 horas de anticipación, y usted ha solicitado que se le avise por adelantado, usted recibirá un aviso con la fecha cuando fue aplicado el pesticida de emergencia menos de 72 horas, o tan pronto como sea posible después que haya sido aplicado el pesticida.

Para solicitar notificación por adelanto para los pesticidas que si están sometidos a las reglas para ser usados en su escuela o en otro sitio, por favor llame a la escuela de su hijo y pida que lo anoten en la lista de notificaciones del Programa Integrado para el Manejo de Plagas. Tendrá que solicitar que lo anoten en la lista de aviso del Programa Integrado para el Manejo de Plagas cada año o cada vez que usted cambie de dirección o teléfono.

Aviso sobre el Uso de Químicos: Las normas estatales también requieren que se le avise cuando se lleve a cabo el uso de los químicos en o alrededor de nuestras escuelas. Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro tienen fechas programadas para cuando se aplican estos químicos (para combatir la hierba silvestre) y se aplican una vez al mes. El uso de este químico para eliminar la hierba silvestre se hará la primera semana de cada mes a menos que tengamos cambios en el clima. Las fechas para el uso de estos químicos del 2011-2012 se encuentran abajo.

Fechas para el uso de Químicos para el Año Escolar 2011-2012

| | | |
|------------------|-----------------|------------|
| Julio 11-15 | Noviembre 14-18 | Marzo 5-9 |
| Agosto 8-12 | Diciembre 5-9 | Abril 9-13 |
| Septiembre 12-16 | Enero 9-13 | Mayo 7-11 |
| Octubre 3-7 | Febrero 6-10 | Junio 4-8 |

Para Solicitar un aviso de 72 horas para cuando se usen estos químicos que no están programados en el calendario, por favor llame a la escuela de su hijo y pida que anoten su nombre en la lista de aviso del uso de químicos. Usted tendrá que pedir que lo anoten en la lista de aviso del uso de químicos cada año y cada vez que usted haga cambio de dirección o teléfono. Si tiene preguntas usted se puede comunicar con el director de la escuela de su hijo o el Director de los Servicios para las Escuelas de Ciudad de Asheboro al 336-625-5104.

Intervención y Apoyo de Comportamiento Positivo (PBIS)

Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro promueve el uso de la Intervención y Apoyo de Comportamiento Positivo (PBIS) para establecer cultura escolar y apoyo individualizado de comportamiento que se necesitan para que nuestra escuela pueda tener un ambiente

efectivo de aprendizaje para todos los estudiantes. El PBIS enfatiza y refuerza positivamente el comportamiento adecuado y enseñan el remplazo de comportamientos y acciones no apropiados. Reemplazo de comportamientos y habilidades sociales son enseñadas igualmente que como una academia de habilidades, y son integrados en el día académico.

Toda Intervención de Comportamiento Positivo escolar y el apoyo técnico es un enfoque sistemático que establece y refuerza las expectativas claras de comportamientos. Es un equipo basado en un sistema que involucra al personal de toda la escuela. El personal de la escuela usa un enfoque común a la disciplina que es proactivo e instructivo. El equipo de la escuela observa toda la escuela y todo el día escolar con el fin de educar a todos los estudiantes, incluso a los estudiantes con comportamientos desafiantes.

El PBIS crea un total ambiente escolar que apoya el comportamiento del personal y estudiantes que promueve la participación familiar. Cumplimiento de comportamiento que se espera por el estudiante es el de demostrar respeto por otras personas, siendo responsable para llevar a cabo sus deberes, mostrando honestidad, siendo amables, considerado, Cortés y útil a los demás, mostrar coraje para hacer lo correcto, incluso cuando otros no lo hacen, ser buenos ciudadanos y siempre mantener autocontrol sobre sus palabras y acciones.

Entrega de Información Estudiantil

El Consejo Educativo de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro asigna cierta clase de información como una guía informativa. La guía informativa se entregará al público si se requiere o necesita. Padres, tutores o estudiantes elegibles pueden negar la entrega de esta información por medio de una notificación a la escuela por escrito dentro de 10 días de la publicación de esta norma del Código de Conducta Estudiantil.

De acuerdo a la ley federal, si se solicitan los nombres, direcciones y registros telefónicos estudiantiles de la escuela secundaria estos deben ser entregados al servicio de reclutamiento militar y a instituciones de educación superior. Los padres o los estudiantes elegibles pueden pedir que dicha información no sea entregada sin el consentimiento por escrito de los padres o del estudiante elegible. Los padres, tutores, o estudiantes elegibles pueden hacer esta petición notificándole a la escuela por escrito dentro de los primeros 10 días después de haberse publicado esta norma del Código de Conducta Estudiantil.

Es un procedimiento escolar el no requerir autorización de los padres para que los estudiantes sean fotografiados, grabados y/o entrevistados por empleados del sistema o medios de comunicación sobre temas escolares y actividades de información pública, educativa y motivos promocionales. Sin embargo, los padres deben dar permiso para fotografiar, grabar y/o entrevistar a los niños excepcionales si van a ser identificados como tales. Los padres, guardianes, o estudiantes elegibles pueden pedir que no sean fotografiados, grabados ni entrevistados notificando a la escuela por escrito dentro de los primeros 10 días de haber recibido esta norma de Código de Conducta Estudiantil. (*Archivos Estudiantiles, Norma 4700*)

Reportando el Progreso Escolar y del Distrito

Los Reportes de Calificación Escolares de Carolina del Norte para cada escuela y las del distrito están también disponibles por medio del sitio de la red del distrito en www.asheboro.k12.nc.us y también en www.ncreportcards.org. Estos informes incluyen información sobre los logros de los estudiantes, índice de graduación, rendimiento por la escuela y el distrito, capacidad del maestro y los resultados del progreso anual de cada escuela. Si una escuela o el distrito falla en hacer progreso anual adecuado, los padres serán notificados por carta y recibirán información concerniente a los servicios disponibles y los planes del mejoramiento serán publicados en el sitio de la Red del distrito.

Estos informes incluyen información sobre los logros de los estudiantes, porcentaje de estudiantes graduados, rendimiento escolar y del distrito, cualidades del maestro, los resultados del progreso anual de cada escuela. Si una escuela o el distrito falla en hacer el progreso anual adecuado, se les avisará a los padres por carta y la información relativa a los servicios disponibles y los planes de mejora serán publicados en el sitio de la red del distrito.

Deportes y Actividades Extra Curriculares

Cada escuela avisará a los padres de los deportes y actividades extra curriculares disponibles. (*Actividades Extra Curriculares y Organizaciones Estudiantiles, Norma 3620*)

Normas sobre la Conducta Estudiantil, los Estándares Escolares y Reglas

(Normas en la sección 4300)

Declaración no Discriminatoria Hacia los Estudiantes

El Sistema Escolar de la Ciudad de Asheboro no discrimina por motivo de raza, color, nacionalidad sexo o discapacidades. Si alguien cree que ha sido discriminado por motivo a cualquiera de las cosas mencionadas, él/ella se debe poner en contacto con:

Jennifer Smith, Asistente de la Superintendente del Currículo e Instrucción
Dr. Timothy Allgood, Asistente de la Superintendente de los Recursos Humanos
Pamela Johnson, Directora de los Servicios para Niños Excepcionales

Todos los empleados y los estudiantes deben estar libres de la discriminación ilegal, acoso y la intimidación como parte de un

ambiente seguro, ordenado, y acogedor para trabajar y aprender. La junta directiva prohíbe expresamente discriminación ilegal, el acoso o intimidación, por los motivos de raza, color, origen nacional, sexo, embarazo, religión, edad o discapacidad. La Junta también prohíbe la represalia contra un empleado o estudiante que haya ejercido cualquier derecho disponible a través del Estado o la ley federal, incluso se prohíben las represalias cuando se presenta un reporte de violaciones a esta norma. Cualquier violación de esta norma será considerada como una violación grave y se tomarán las medidas adecuadas en respuesta a una violación.

Encuestas Estudiantiles

El distrito debe obtener consentimiento por escrito con anterioridad por el padre o estudiante elegible antes que el estudiante sea requerido de participar en cualquier encuesta, análisis, o evaluación financiado por el Departamento de Educación que revele información sobre temas protegidos. (Norma 4720)

Estudiantes con Discapacidades

El Sistema Escolar de la Ciudad de Asheboro exige que cada estudiante reciba una educación gratuita y adecuada. Algunos estudiantes quizás tengan condiciones de discapacidades físicas o mentales las cuales limita considerablemente su habilidad para aprender y participar en actividades escolares. Si un estudiante o padre cree que el estudiante tiene una condición de discapacidad, debe ser comunicada al director de la escuela. Se puede obtener más ayuda por el Director de Servicios para Niños Excepcionales al 625-5104.

Servicios de Apoyo para los Estudiantes

Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro ofrecen una amplia variedad de servicios de apoyo para los estudiantes, incluso consejería y servicios de salud. (*Programa Integrado Educativo de Salud*, Norma 3540; *Programa de Conserjería*, Norma 3610)

Requisitos de Maestros

Bajo el Acta de Ningún Niño Dejado Atrás, los padres con hijos en las escuelas de Título I tienen el derecho de pedir cierta información sobre las habilidades de los maestros y para-profesionales de sus hijos que ofrecen servicios a su hijo. Los padres deben ser notificados si a su hijo se le ha enseñado por lo menos cuatro semanas consecutivas por un maestro que no reúne la definición federal de “altamente calificado.”

INFORMACION GENERAL

ADMINISTRANDO MEDICAMENTO A LOS ESTUDIANTES

(Norma 6125)

Las escuelas de la ciudad de Asheboro reconocen que los estudiantes podrían necesitar tomar medicamento en la escuela. Sin embargo, para tener una interrupción mínima en el día de escuela, los medicamentos necesitan ser tomados en el hogar en lugar de la escuela. No se le requiere al distrito escolar dispensar las medicinas que pueden ser tomadas en el hogar.

Las siguientes reglas aplican cuando el estudiante toma medicamento en la escuela:

- Cada director es responsable por planear la manera como se llevará a cabo esta norma.
- El personal administrará únicamente medicamentos claramente recetados por un médico que especifica que es para ese niño y el requisito fue hecho por un médico y padre(s).
- Información que la escuela requerirá por el médico y padre(s) incluye, pero no se limita lo siguiente: nombre del estudiante, nombre del medicamento, razón para el medicamento, horario que el medicamento debe ser administrado, cantidad, efectos posibles, y fecha de vencimiento.
- Se le sugiere al personal que administre este medicamento en un área centralizada. Sin embargo, ya sea que el área es centrada o los lugares son múltiples, cualquier medicamento que el distrito escolar mantenga y sea administrado a los estudiantes debe ser mantenida en un lugar seguro y bajo llave.
- La escuela mantendrá un archivo por escrito de todas las medicinas y medicamentos administrados a los estudiantes.
- Los padres deben informar a la escuela inmediatamente si es inapropiado, por cualquier razón, que el distrito escolar continúe administrando medicamento recetado de la manera que fue recetada por el médico.
- medicamentos que un niño ya no necesite será regresada únicamente al padre a menos que la medicina está relacionada a un tratamiento médico para el cual el niño no necesita el consentimiento del padre conforme al G.S.90-21.5
- La salud y bienestar del estudiante debe ser lo más importante en todas las decisiones referentes a la administración de medicamento. Por lo tanto, si el personal de la escuela tiene preocupaciones sobre la cantidad apropiada que el estudiante debe tomar, entonces se deberá hacer una verificación con el médico del estudiante antes de que se le administre el medicamento. La escuela retiene la discreción de rechazar la petición para administrar medicamentos. Los estudiantes no pueden tomar la medicina por sí mismos. Si eso sucede, el distrito no asume la responsabilidad por el estudiante.
- Aunque se hacen esfuerzos para no interrumpir el tiempo de estudio, un padre tiene el derecho de administrar medicinas a su hijo en cualquier tiempo que el niño está en la propiedad de la escuela. El distrito de la escuela no asume la responsabilidad por el

estudiante a quien se le administre medicamento por sus padres. Los estudiantes no pueden tomar medicamentos excepto en situaciones cuando se tenga que tomar el medicamento de emergencia como se especifica abajo. Si esto ocurre, el distrito escolar, nuevamente, no se hará responsable por el estudiante.

- Los padres son responsables de informarle a la escuela de la posibilidad de problemas médicos serios los cuales requieren que el estudiante tenga que llevar consigo medicamentos recetados de emergencia todo el tiempo (reacciones alérgicas, ataques, asma, diabetes etc.). Un estudiante con asma o un estudiante propenso a reacciones de anafilaxia, o ambos, está autorizado de poseer y administrarse medicamento para el asma en la escuela durante las horas de escuela, actividades patrocinadas por la escuela, o mientras en camino a la escuela o a eventos patrocinados por la escuela. "Medicamento de Asma" indica que el medicamento fue recetado para el tratamiento de asma o reacciones de anafilaxia e incluye un inhalador de asma recetado o un auto administrador de epinephine. El estudiante puede llevar consigo medicamentos de emergencia y administrárselos a sí mismo únicamente de la manera indicada abajo.
 1. El padre o tutor del estudiante debe proveer una autorización por escrito para que el estudiante lo lleve consigo y se administre a sí mismo el medicamento para el asma.
 2. El padre o tutor del estudiante debe someter un formulario por escrito del doctor del estudiante verificando que el estudiante tiene asma o una alergia que podría resultar en una reacción anafiláctica, o ambas, y que el médico recetó el medicamento para usarse en la escuela durante el día escolar, en actividades patrocinadas por la escuela, o mientras en camino de o para la escuela o a los eventos patrocinados por la escuela.
 3. Los padres o tutores del estudiante deben proveer una solicitud por escrito del doctor que ha recetando el medicamento para el estudiante con asma, también asegúrese que el estudiante comprende, y ha sido instruido como administrarse el medicamento por sí mismo, y ha demostrado el nivel de habilidad necesaria para usar el medicamento de asma y cualquier aparato necesario para administrarse el medicamento para el asma.
 4. El padre o tutor del estudiante debe someter un plan de tratamiento y un protocolo de emergencia por escrito por el doctor que está recetando el medicamento para controlar el asma del estudiante o episodios de anafilaxia y los medicamentos que el estudiante esta usado.
 5. El padre o tutor del estudiante debe firmar una declaración proporcionada por la escuela reconociendo que la escuela local administrativa y sus empleados y agentes no se harán responsables si surge una lesión por poseer y administrarse medicamento de asma por sí mismo.
 6. El padre o tutor del estudiante debe proporcionar cualquier otro requisito necesario para cumplir con las leyes Estatales y federales.
 7. El estudiante debe demostrarle a la enfermera de la escuela, o enfermera designada, que él/ella tiene la capacidad necesarias para usar el medicamento para el asma y cualquier otro aparato que sea necesario para administrarse el medicamento.
 8. El padre o encargado del estudiante debe proveer a la escuela un medicamento de asma extra que pueda mantenerse en la escuela del estudiante en un lugar donde el estudiante tenga acceso inmediato en el evento de una emergencia de asma o anafilaxia.
 9. La información que se provea a la escuela por el padre o encargado del estudiante debe mantenerse en la escuela en el archivo del estudiante en un lugar fácil de tener acceso en el evento de una emergencia de asma o anafilaxia.
 10. Si el estudiante usa medicamentos para el asma que son recetados para el estudiante y no la toma de la manera como fueron recetados, la escuela puede imponer al estudiante una acción disciplinaria de acuerdo a las normas disciplinarias escolares. La escuela no puede imponer una acción disciplinaria que limite o detenga al estudiante de tener acceso inmediato al medicamento para el asma.
 11. El requisito que este permiso concede para que un estudiante tenga posesión y se administre el medicamento contra el asma por sí mismo debe tener efecto únicamente en la misma escuela y por 365 días y debe ser renovada anualmente.
- Los estudiantes con necesidades especiales se les proporcionarán todos los derechos ofrecidos por la ley federal y estatal como lo indica en los Procedimientos de Programas Gobernados y Servicios para Niños con Necesidades Especiales. Los estudiantes discapacitados también se les otorgarán todos los derechos ofrecidos por las leyes ante-discriminatorias, de la Sección 504 del Acto de 1973 de la Rehabilitación y Acto de Americanos con discapacidades.
- Ningún estudiante puede tener posesión, usar o transmitir ninguna droga falsa o drogas prohibidas por la norma 4325, Narcóticos, bebidas alcohólicas, y drogas similares.
- Cualquier personal de la escuela que va a administrar medicamento recibirá entrenamiento adecuado.
- Mantenimiento de información escrita por la escuela o personal de la escuela sobre a las necesidades médicas confidenciales de salud del estudiante. A los padres y estudiantes se les deben otorgar todos los derechos dados por los Derechos Educativos de Familia y Acta de los derechos privados y leyes confidenciales del estado. Cualquier empleado quien viole la confidencialidad de los expedientes pudiera ser sometido a una acción disciplinaria.

APELACIONES (Norma 4360, 4361)

Apelaciones de Consecuencias de Suspensión No Más Superiores que Corto-Tiempo. Un estudiante puede apelar al superintendente cualquier consecuencia impuesta por el administrador de la escuela por violar la norma del consejo, pautas de la escuela, o reglas de suspensión que no sea superior a 10 los días de suspensión. La apelación debe ser por escrito y debe ser recibida por el superintendente dentro de tres días de cuándo la consecuencia fue impuesta. El estudiante puede someter por escrito cualquier declaración o evidencia para mantener la perspectiva de él o ella.

Apelaciones de Suspensiones de Largo Plazo y Expulsiones. Un estudiante puede apelar una suspensión de largo plazo o suspensión de 365 días o una expulsión aprobada por la superintendente por haber violado la política de la Junta Directiva, normas escolares, o reglas. El estudiante debe apelar a la Junta Directiva por escrito dentro de los tres días de haber recibido la decisión de la superintendente.

AGRESIÓN, AMENAZAS, Y ACOSO INCLUSO LA INTIMIDACIÓN Y HUMILLACIÓN (Norma 4331)

Cualquier estudiante exhibiendo tal comportamiento mencionado en el título será removido del salón o del ambiente escolar por el tiempo necesario para asegurar un ambiente seguro y ordenado para el aprendizaje. El superintendente es responsable de asegurarse que las consecuencias por comportamientos prohibidos sean aplicadas igualmente a través del distrito escolar. Excepto cuando ciertas consecuencias por mala conducta son requeridas por ley, se espera que los directores en los grados primarios usen su buen juicio y discreción razonable para determinar las consecuencias apropiadas por haber quebrantado las normas del consejo educativo, las normas escolares o reglas.

Conducta Prohibida

Se les prohíbe a los estudiantes agredir, causar daño físico, intentar dañar o comportarse intencionalmente de tal manera que pueda haber razón para causarle daño a cualquier persona. Las agresiones incluyen la participación en peleas.

Consecuencias

Violación a esta sección podría resultar en suspensión de corto plazo de hasta diez días, suspensión de largo plazo, suspensión de 365 días o expulsión. Los procedimientos para una suspensión de largo plazo o expulsión se encuentran en el manual de las normas del consejo educativo 4353, Suspensión de largo plazo, Suspensión de 365 Días, Expulsión. Se hará una determinación de administrarle consecuencias adecuadas de acuerdo a los requisitos de esa norma. Se podría hacer la decisión de colocarlo en un ambiente educativo alternativo en lugar de darle una suspensión de acuerdo a la norma 3470/4305.

Consecuencias por Agresiones Graves al Personal Escolar

Cualquier estudiante que el superintendente se entere que tenga por lo menos 13 años de edad y que haya agredido físicamente y lastimado seriamente al personal escolar debe ser removido y ubicado en una escuela alternativa de acuerdo con G.S. 115C-39(d2). Si no hay un ambiente educacional alternativo adecuado para que sea re-ubicado, el superintendente, por recomendación del director, debe suspender al estudiante por lo menos 300 días pero no más de 365 días.

Consecuencias por Ciertas Agresiones Físicas a los Adultos y Estudiantes

De acuerdo a las recomendaciones del director, el superintendente puede remover al estudiante a una escuela alternativa si el estudiante tiene por lo menos 13 años y:

- 1) agredió físicamente a un maestro o a otro adulto que no es un estudiante;
- 2) agredió físicamente a otro estudiante y hubo testigos de la agresión por el personal escolar; o
- 3) agredió físicamente y lastimo gravemente a otro estudiante

Actos que Amenacen

Conducta Prohibida

Se les prohíbe a los estudiantes dirigirse hacia cualquier otra persona con lenguaje amenazante, violento o interrupción, o con cualquier indicación o acto que constituye una amenaza, violencia o interrupción.

Consecuencias

Violación a esta sección podría resultar en suspensión de corto plazo hasta diez días, largo plazo, 365 días o expulsión. Consecuencias por amenazas de bombas se encuentran en la norma 4333, Armas, Amenazas de Bomba y Amenazas Claras a la Seguridad, podrían incluir 365 días de suspensión.

Acoso, Incluso Intimidación y Humillación

Conducta Prohibida

Se les prohíbe a los estudiantes involucrarse o sugerir cualquier clase de amenaza, incluso intimidar y la humillación contra otros estudiantes, empleados o cualquier individuo en la propiedad escolar o funciones que están relacionadas a la escuela.

El acoso es indeseable y comportamientos que menosprecie o que ofendan a la víctima y resulte en un ambiente hostil para la víctima. La intimidación (conocida en inglés como “bullying”) significa, la intimidación constante a otros por la amenaza real o infligida de una amenaza física, verbal, escrita, transmitida electrónicamente o abuso emocional o a través de ataques a las pertenencias de otros. La intimidación puede incluir, pero no está limitada a, burlas verbales, llamarle nombres y rebajarlo, extorsión de dinero o posesión, insinuaciones o declaración de amenazas, y excluirlo de actividades con sus compañeros.

La humillación (conocida en inglés como “Hazing”) significa el someter a otro estudiante a lesiones físicas como parte a una iniciación, o como pre- requisito para ser miembro a cualquier grupo escolar organizado, incluso cualquier sociedad, equipo atleta, fraternidad o club, u otro grupo similar. Es ilegal para cualquier estudiante que asiste a cualquier escuela en este estado estar involucrado en humillar o ayudar a cualquier estudiante o encargarle que cometa esta ofensa.

Consecuencias

Las quejas por acoso van a ser investigadas conforme a la norma 1740/4010, Procedimientos para las Quejas por el Estudiante y Padres o norma 1745/4027, Procedimiento de Quejas de Acoso Sexual por los Estudiantes. Incidentes por mala conducta que no escale al nivel de acosamiento podría violar la norma 4310, las reglas que se esperan de la Disciplina del Estudiante, el cual establece las expectativas que el estudiante va demostrar cortesía e integridad en sus interacciones con otros. Las consecuencias por acosamientos serán decididos conforme a la norma 1745/4027 y serán más severos que por la violación a las normas de integridad.

ASISTENCIA (Norma 4400)

Asistencia a la escuela y la participación en clase son parte integral del rendimiento académico y el proceso de enseñanza y aprendizaje. Asistencia regular desarrolla pautas de comportamiento esenciales para el éxito profesional y personal en la vida. Asistencia regular de cada estudiante es obligatoria: el estado de Carolina del Norte requiere que todos los niños en el estado entre las edades de los siete (o más joven esté inscrito) y 16 años asisten a la escuela. Los padres o guardianes tienen la responsabilidad de comprometerse a que los estudiantes asistan y permanezcan en la escuela todos los días.

Record de Asistencia

Los encargados de la escuela mantendrán un registro exacto de asistencia, incluso registros de asistencia individualizada en cada clase. Los registros de asistencia se utilizarán para hacer cumplir la Ley de asistencia obligatoria de Carolina del Norte.

Ausencias Justificadas

Cuando un estudiante necesita faltar a la escuela, una nota de justificación debe hacerse por escrito y debe ser firmada por el padre o tutor debe ser presentada al maestro o director designado dentro de 2 días después de regresar de una ausencia. Una ausencia puede ser justificada por los siguientes motivos:

1. Enfermedad o lesión: cuando se produce la ausencia de enfermedad o lesión que impide que el estudiante sea físicamente capaz de asistir a la escuela.
2. Cuarentena: cuando el aislamiento de un estudiante es requerida por el funcionario de salud local o por la Junta de Salud del Estado.
3. Muerte en la Familia Cercana: cuando la ausencia fue el resultado de la muerte de un miembro de la familia cercana del estudiante: Por motivo a este reglamento, la familia cercana de un estudiante incluye, pero no es necesariamente limitada a los abuelos, padres, hermanos y hermanas.
4. Citas Médicas o Dentales de Emergencia: cuando la ausencia es por motivo a una cita médica o dental de un estudiante o tal cita ha sido aprobada de antemano por el director;
5. Procedimientos Administrativos o de Corte: cuando el estudiante estuvo fuera por motivo a los procedimientos de corte o a un tribunal si el estudiante es participante o tuvo que tuvo que participar como testigo.
6. Observación Religiosa: cuando el estudiante está ausente debido a las prácticas religiosas y la ausencia ha sido aprobada de antemano por el director.
7. Oportunidades Educativas: cuando se demuestra que el motivo de la ausencia es para el beneficio de las oportunidades educativas válidas, tales como viajes o servicio legislativo o página del gobierno, y la ausencia ha sido aprobada de antemano por el director;
8. Ausencia debido al embarazo o con relación a esta condición o para el cuidado de los hijos, cuando sea médicamente necesario;
9. La ausencia es relacionada por motivo que padre o tutor legal tuvo que salir a un envío militar, cuando el padre o guardián legal es un miembro del servicio activo de los servicios uniformados y ha sido llamado al deber, y está en la víspera de salida, o acaba de regresar del envío a una zona de combate o está en una colocación de apoyo de combate con el motivo de visitar a tal estudiante.

Enfermedades extendidas generalmente requieren la afirmación de un médico. Una vez que un estudiante haya acumulado más de 15 ausencias en un año escolar (o más de cinco ausencias consecutivas), la nota de un médico u otra documentación aprobada por el director será necesaria para justificar más ausencias en el futuro. Esta norma no aplica a los estudiantes médicamente frágiles como se define por la Asistencia Escolar de NC y el Manual de Explicación Estudiantil y aprobado por el director.

Sin embargo, aunque las ausencias sean justificadas, no justificadas o son a causa de suspensiones escolares, el estudiante será permitido de rehacer su trabajo escolar. El maestro determinará cuándo este trabajo debe ser entregado. El estudiante es responsable de averiguar qué asignaciones necesita entregar y completarlas en el plazo especificado.

Actividades Relacionadas con la Escuela

Todas las actividades de la clase son importantes y difíciles, o si no imposibles de reemplazar. Es la intención de la Junta educativa que las clases que se perdieron sean mantenidas a un absoluto mínimo a través de la vigilancia cercana y por un sistema de vigilancia por parte del director. Las siguientes actividades relacionadas con la escuela no serán contadas como ausencias de clase o de escuela:

- los viajes o excursiones patrocinados por la escuela;
- los programas patrocinados por la escuela y actividades programadas;
- eventos para los deportes requieren salida temprana de la escuela; o
- la suspensión dentro de la escuela

Las tareas perdidas por estas razones serán completados por los estudiantes. El maestro determinará cuándo este trabajo debe ser hecho. El estudiante es responsable de averiguar qué asignaciones son las que necesita entregar y completarlas en el plazo específico.

Ausencias Excesivas

La asistencia de clase y la participación son elementos críticos para el proceso educativo y podrán tenerse en cuenta en la evaluación de rendimiento académico.

Primaria, Secundaria y Preparatoria

El director notificará a los padres y tomará todos los pasos requeridos por el G.S. 115 C-378 por ausencias excesivas.

Para la Escuela Preparatoria Únicamente (Asheboro High)

Los estudiantes que pierdan más de un total de 4 días (justificados o no justificados) por curso durante un semestre no recibirán crédito hacia la graduación excepto cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

1. Recuperación de Ausencias a la escuela preparatoria brindará oportunidades a los estudiantes para recuperar el tiempo perdido de clases. La cantidad de días máximos que un estudiante puede recuperar por semestre son 4; el número máximo de períodos por clase que un estudiante puede recuperar por semestre son 16. Todo el tiempo de recuperación deben hacerse durante el mismo semestre de las ausencias.
2. El director concederá un perdón: estudiantes cuya situación académica se ve afectada negativamente por este estándar tienen el derecho de apelar para un perdón. La apelación deberá presentarse al director por escrito junto con cualquier documentación adecuada y necesaria. Se podrá conceder un perdón de ausencias únicamente por el director cuando existan circunstancias atenuantes.

Esta norma no se aplica a los estudiantes médicamente frágiles como se define en la Asistencia Escolar de NC y el Manual de Explicación Estudiantil y aprobado por el director.

Atrasos

El director es responsable de manejar los atrasos y establecer los procedimientos relacionados a la escuela que esté en conformidad con la Asistencia Escolar de NC y el Manual de Explicación Estudiantil.

Revisado: 10 de septiembre del 2009

AUTORIDAD DEL PERSONAL ESCOLAR

(Norma 4301)

El director tiene la autoridad y la responsabilidad de investigar y tomar las medidas adecuadas con respecto a cualquier comportamiento de estudiante prohibido o penal y cualquier otro comportamiento adecuadamente que se refiere a él o ella.

El director es responsable de informar a los estudiantes y los padres de cualquier norma o regla si es violada pudiendo dar lugar a suspensión de corto plazo o largo plazo o expulsión.

El maestro tiene la autoridad y responsabilidad de encargarse del comportamiento del estudiante en el salón, y mientras que los estudiantes están bajo su supervisión. También la expectativa que el maestro implemente del plan de manejo del comportamiento estudiantil y cualquier norma o reglas escolares. El maestro puede desarrollar otras pautas o reglas consistentes con la orientación proveído por la Junta Directiva y la escuela. Cada maestro, maestro estudiante, maestro sustituto, maestro voluntario o maestro ayudante estará obligado a informar al director de todos los actos de violencia que ocurren en la escuela, propiedad escolar, o a cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Los maestros y el personal de la escuela tiene la autoridad de administrar o remover a los estudiantes que interrumpen o estudiantes que sea peligrosos en la escuela y otros lugares dentro de la escuela. El personal de la escuela puede utilizar fuerza razonable para controlar el comportamiento o para remover a una persona del lugar en esas situaciones cuando es necesario:

1. para calmar un disturbio que amenaza o daña a otros;
2. para obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso en la persona, o dentro del control, de un estudiante;
3. para defensa propia;
4. para la protección de persona o propiedad; o
5. para mantener el orden en la propiedad escolar, en el salón, o en una actividad relacionada con la escuela o fuera de la escuela.

Los estudiantes deben cumplir con todas las instrucciones del director, maestros, sustitutos, maestros estudiantes, asistente de maestros, conductor de autobús, y todo otro personal que esté autorizado para dar tales instrucciones, durante cualquier periodo de tiempo cuándo esté sometido a tal autoridad del personal.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES TRANSFERIDOS

(Norma 4115)

Los estudiantes de transferencia son los estudiantes que han sido inscritos en o asistieron a una escuela privada o pública en este Estado o en otro Estado. De acuerdo a la Ley Estatal, el padre del estudiante, guardián o persona encargada debe proveer una declaración hecha bajo juramento o afirmación ante un notario público (1) si, en el momento de la solicitud de admisión, el estudiante está bajo suspensión o expulsión por una escuela privada o pública en este o cualquier otro estado o (2) ha sido castigado por un delito grave en este o en cualquier otro Estado.

Los Estudiantes Que Están Bajo Suspensión/Expulsión o Castigado por Un Delito

Si en el momento de la solicitud de admisión el estudiante está bajo suspensión o expulsión o ha sido condenado por un delito grave, el padre, guardián o encargado debe proporcionar al distrito escolar, con toda la información solicitada en relación con la conducta. El superintendente o su designado revisarán la información y tomará una decisión si el estudiante debe ser admitido y si se debe imponer cualquier condición razonable.

- Suspensión – Si un estudiante está bajo suspensión debido a su conducta y fue suspendido de una escuela dentro del sistema escolar, se le podría negar ser admitido hasta que cumpla con la suspensión
- Expulsión – Se le podría negar a un estudiante ser admitido si el estudiante fue expulsado de la escuela de acuerdo al G.S. 115 C-391 o si ha sido expulsado de una escuela por comportamiento que indica que la presencia del estudiante en la escuela continua siendo una amenaza clara para la seguridad de otros estudiantes o empleados. El estudiante podría solicitar una reconsideración a esta decisión de acuerdo con el G.S. 115C-391(d) (d)
- Condenado por un Delito – Se le podría negar a un estudiante ser admitido si ha sido condenado por un delito grave en este Estado o en cualquier otro Estado. El estudiante podría solicitar una reconsideración a la decisión de acuerdo con el G.S. 115C-391(d) (d)

En cualquiera de las circunstancias descritas arriba, cuando la admisión podría ser negada, la junta directiva podría en su lugar poner condiciones razonables sobre la admisión del estudiante. Estas condiciones incluyen pero no se limitan a contratos de comportamiento, colocación de escuela alternativa y límites de tiempo libre y actividades extracurriculares. Pruebas de drogas y chequeos de armas podrían ser las condiciones razonables siempre y cuando cumplan los requisitos constitucionales.

Cuando un estudiante que ha sido identificado como elegibles para recibir educación especial y servicios relacionados bajo el Acta de Mejoramiento Educativo con Individuos con Discapacidades, 20 U.S.C. § 1400, et seq., (2004), se le ha negado ser admitido bajo esta subdivisión, la Junta local debe proveer servicios educativos para el estudiante en la misma capacidad que si estuviera el estudiante inscrito en la unidad administrativa de la escuela local en el momento de la suspensión o expulsión, según se requiera por el G.S. 115 C 107.1(a)(3).

Revisado: 10 de junio del 2010

NIÑOS DE FAMILIAS EN EL SERVICIO MILITAR (Norma 4050)

La junta reconoce las circunstancias únicas que enfrentan los niños de familias militares, que a menudo tienen que ser transferidos a un nuevo sistema escolar ya que sus padres o guardianes tienen una nueva asignación militar. Con el fin de promover la flexibilidad y la cooperación entre el sistema escolar, los padres y guardianes y el estudiante y para ayudar al estudiante a alcanzar el éxito educativo en su nueva escuela, el superintendente aprobará los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento al Requisito Interestatal en relación a las oportunidades educativas para los niños de militares (en lo sucesivo al "Requisito").

Definiciones

Las siguientes definiciones aplican a todas las normas y procedimientos implementados conforme a lo estipulado.

1. **Servicio activo** es una condición de servicio de tiempo completo en el servicio militar activo de los Estados Unidos, incluso los miembros de la Guardia Nacional y las órdenes legales de reserva de servicio activo del 10 U.S.C. 12301, et seq. y 10 U.S.C. 12401, et seq.
2. **Los niños de familias en el servicio militar** son niños de edad escolar, inscritos en Jardín de Infancia hasta el doceavo grado, de un miembro encargado del hogar que está en el servicio activo.
3. **Orden de Salida** es el período de un mes antes de la salida de un miembro en el servicio en órdenes militar sin embargo seis meses después de su regreso a su lugar de origen.
4. **Los Records Educativos** son aquellos registros oficiales, archivos y datos directamente relacionados a un estudiante y mantenido por la escuela o el sistema escolar, incluso pero no limitándose a los registros que abarca todo el material que se mantiene en el archivo acumulativo del estudiante, tales como datos generales de identificación, registros de asistencia y trabajos académicos terminados, registros de progreso y los resultados de pruebas de evaluación, los datos de salud, condición disciplinaria, protocolos de prueba y programas educativos individualizados.
5. **Las actividades extraescolares** son actividades voluntarias, patrocinadas por la escuela o el sistema escolar o una organización aprobada por el sistema escolar. Actividades extracurriculares incluyen, pero no se limitan para la preparación y participación en actuaciones públicas, concursos, competiciones atléticas, demostraciones, exhibiciones y actividades en un club.
6. Un **Estado Miembro** es un Estado que promulga el Acuerdo.
7. Un **Estado que no participa** no promulgará el Acuerdo.
8. El **estado que recibe** es el estado a la que un niño de una familia militar es enviado, llevado o ha causado que el niño sea enviado o llevado.
9. Una **regla** es una declaración por escrito por la Comisión Interestatal según lo estipulado del artículo XII del acuerdo que es de aplicación general, implementa, interpreta o prescribe una norma o provee el Acuerdo, o de una organización, procedimiento o requisito de la práctica de la Comisión Interestatal y tiene la fuerza y el efecto de las reglas proclamadas bajo la Ley de procedimientos administrativos como se encuentra en el capítulo 150B de los estatutos Generales de Carolina del Norte que incluyen la enmienda, la revocación o la suspensión de una regla existente.
10. El **estado que envió** es el estado en el cual un niño de una familia militar es enviado, traído o causó que fuera traído.
11. El **estudiante** es el hijo de una familia militar para los cuales el sistema escolar recibe fondos públicos que están actualmente inscrito en Jardín de Infancia hasta el decimo grado.
12. La **transición** es (1) el proceso formal y físico del traslado de escuela a escuela o (2) el período de tiempo en que un estudiante cambio de escuela en el estado que envía a otra escuela en el estado que lo recibe.
13. Los **servicios uniformados** son el ejército, fuerza armada, fuerza aérea, Marina y guardacostas, así como el Cuerpo Comisionado del Océano Nacional y Administración Atmosférica y los servicios de salud pública.
14. Un **veterano** es una persona que sirvió en el servicio militar, y se le dio licencia o salió del servicio bajo condiciones distintas a las honrosas.

Aquellos a Quienes Aceptaron las Normas y Procedimientos que Aplican

Las normas y procedimientos que son aceptadas para ser cumplidas por el Acuerdo se aplicarán a los niños de:

1. Los miembros del servicio activo militar son los miembros en los servicios uniformados como se define en la sección A de esta norma, incluso los miembros de la Guardia Nacional y la Reserva activa 10 U.S.C. 12301, y SS. y 10 U.S.C. 12401, y SS.;
2. Los miembros o veteranos de los servicios uniformados que están gravemente heridos y médicamente dados de alta o se retiró durante un período de un año después de la aprobación de la gestión médica o jubilación; y
3. Miembros de los servicios uniformados que fallecieron durante el servicio activo o a consecuencia de las lesiones sufridas en el servicio activo durante un período de un año después de la muerte.

Aquellos a Quienes Aceptaron las Normas y los Procedimientos no les Aplicará lo siguiente

Las normas y procedimientos Aceptados para cumplir con el Acuerdo no aplicarán a los niños de:

1. miembros de la Guardia Nacional y la reserva militar que no están activos;
2. Los miembros de los servicios uniformados jubilados, excepto por lo estipulado en la Sección B de esa norma;
3. Veteranos de los servicios uniformados, excepto por lo estipulado en la sección B de esta norma y otro personal del departamento de defensa de Estados Unidos y otros civiles de la agencia federal y los empleados contratados no definidos como miembros del servicio activo de los servicios uniformados.

PROGRAMA DE CONSEJERÍA

(Norma 3610)

Programas de consejería y orientación son proveídos por el distrito escolar como objetivo esencial para mejorar el logro estudiantil y progreso a sus destrezas; ayudando a los estudiantes a tratar de resolver problemas que interfieren con el aprendizaje o el ambiente del salón; y ayudarles a planear una carrera y universidad. El programa de consejería debe actuar en colaboración con los maestros y otras personas involucradas en la educación del estudiante, incluso esos que asisten a niños con necesidades especiales o niños que se encuentran en riesgo de dejar la escuela o que no estén logrando alcanzar las expectativas de rendimiento. Todas las escuelas deben seguir el Plan de Participación de los Padres (norma 1310/4002) con respecto a la notificación para los padres/permiso para grupos de consejería.

Además, el personal escolar proveerá cada año a todos los estudiantes que estén en los Grados 9 a 12 con información sobre como un padre puede dejar legítimamente a un recién nacido con una persona responsable, de acuerdo con G.S. 7B-500.

Información obtenida en sesión con el consejero será privilegiada y protegida de no ser revelada tal como se provee por ley. No se puede requerir a un consejero a atestiguar sobre la información privilegiada amenos, que como se provee por el G.S. 8-53.4, el estudiante renuncie al privilegio o la corte obligue el testimonio necesario para administrar la justicia de manera apropiada. El consejero escolar tiene el privilegio, sin embargo la excusa de reportar abuso infantil como es requerido por G.S. 7A-544. Cualquier nota hecha por la consejera para su propio uso es documentación confidencial y no es registro público ni parte del archivo del estudiante. Tal documentación confidencial no tiene que ser compartida con los padres u otros excepto como es requerido por la ley, tal como G.S. 7A-544. Cualquier documentación preparada por la consejera que sea compartida o con la intención de ser compartida con otros empleados es considerada registro académico del estudiante y está disponible a los padres o al estudiante elegible de acuerdo con a la norma del consejo educativo sobre el registro del estudiante, norma 4700.

CONDUCTA CRIMINAL

(Norma 4335)

Se prohíbe la conducta criminal o cualquier otro comportamiento ilegal. Cualquier estudiante que el director cree razonablemente que está involucrado en una conducta criminal en la escuela o en actividades de escuela será sometido a la disciplina adecuada y también se le podrá procesar criminalmente. Los encargados de la escuela cooperarán completamente con alguna investigación y proceso criminal.

El director debe reportar inmediatamente los siguientes actos a la agencia jurídica al superintendente cuando el director tiene suficiente conocimiento o noticia actual del personal de la escuela que tales actos ocurrieron en la propiedad de la escuela, sin importar edad, grado del criminal o la víctima:

- resultando por la agresión de lesiones personales graves;
- agresión sexual;
- ofensa sexual;
- violación;
- secuestro;
- libertades indecentes con un menor;
- agresión que involucra el uso de un arma;
- posesión de un arma en violación de la ley;
- posesión de una sustancia controlada en violación de la ley;
- agresión contra la escuela de funcionarios, empleados y/o voluntarios;
- homicidio, incluso el asesinato, el homicidio y la muerte por vehículo;
- robo; o robo a mano armada

PROCEDIMIENTO PARA LA DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y LA INTIMIDACIÓN (Norma 1720/4015/7225)

El proceso previsto en esta norma está diseñada para aquellos individuos que creen que pudieran haber sido discriminados, intimidados o acosados en violación a la norma de 1710, 4021, 7230, prohibición Contra la Discriminación, el Acoso y la Intimidación, incluso humillar Individuos que han sido testigos o dispongan de información verdadera que otra persona ha sido sometido a discriminación ilícita, acoso o intimidación también deben informar tales violaciones a uno de los encargados del sistema escolar enumerados en la sección C.1. de esta norma. Los reportes se pueden hacer anónimamente.

Definiciones

El Presunto Autor - El presunto autor es la persona que supuestamente ha discriminado, acosado o intimidado al denunciante.

Queja - Una queja es una notificación oral o escrita hecha por una persona que cree que él o ella fue una víctima de discriminación injusta, acoso o intimidación.

Queja - El denunciante es el individual quejándose de ser discriminado, acosado o intimidado.

Días - Los días laborables, excepto los sábados, domingos, días de vacaciones o días festivos, así como son indicados en el calendario escolar. En días de recuento, el primer día va ser el primer día completo de trabajo siguientes de haber recibido la queja. Cuando una queja es presentada en o después del 1 de mayo, las limitaciones de tiempo estarán integradas para todos los días laborables (lunes a viernes) para que el asunto se pueda resolver antes de que termine el año escolar o lo más pronto posible.

Reporte de Investigación - el informe sobre la investigación es una descripción escrita de las conclusiones de la investigación que se llevo a cabo en respuesta a una queja.

Investigador - el investigador es el oficial de la escuela responsable de investigar y responder a la queja.

Reporte - un reporte es una notificación oral o escrita, que un individuo, distinto al reportero, es un presunto criminal o una víctima de discriminación ilegal, acoso o intimidación.

Reportes por los Empleados o por Otra Tercera Persona

Reporte Obligatorio por los empleados de la escuela

Cualquier empleado que fue testigo o quién tiene información honesta o razón para creer que un individuo pudo haber sido discriminado, acosada o intimidado en violación a la norma 4021/1710/7230 debe informar la ofensa inmediatamente a una persona apropiada designada en artículo C.1., abajo. Un empleado que no informe rápidamente la discriminación, acoso o intimidación será sometido a medidas disciplinarias.

Reporte por una Tercera Persona se les recomienda a todos los miembros de la comunidad escolar, incluso los estudiantes, padres, voluntarios y visitantes de reportar cualquier acto que pueda constituir a un incidente de discriminación, acoso o intimidación.

Reportes Anónimos

Informes de discriminación, acoso o intimidación pueden hacerse de forma anónima pero no se podrá tomar formalmente acción disciplinaria por dicho informe anónimo.

Investigaciones de los Reportes

Los reportes de discriminación, acoso o intimidación deben ser investigados lo suficiente para determinar si nuevas medidas son conforme a esta norma o si de lo contrario necesarios y las personas encargadas de la escuela deben tomar dicha medida adecuada de acuerdo a las circunstancias. En la opción de la presunta víctima, el informe puede tratarse como una denuncia por la presunta víctima bajo esta norma.

Quejas Hechas por las Presuntas Víctimas de la Discriminación, el Acoso o Intimidación

Presentando una Queja

Cualquier individuo, quien cree que él o ella ha sido discriminado, acosado o intimidado es recomendado presentar una queja verbalmente o por escrito a cualquiera de las siguientes personas:

- el director o subdirector de la escuela a la que el presunto autor o presunta víctima atiende o es empleado;
- un supervisor inmediato si la persona que hace la denuncia es un empleado;
- el asistente del superintendente de recursos humanos si el presunto autor o presunta víctima es un empleado del sistema escolar (o el superintendente si el asistente del superintendente de recursos humanos es el presunto autor);
- el Coordinador del título IX para reclamaciones de discriminación o acoso sexual; o
- el Coordinador de la Sección 504 o el Coordinador de ADA para reclamaciones de discriminación por motivo a una discapacidad.

El Período de Tiempo para Presentar una Queja

Una queja debe ser presentada tan pronto como sea posible pero no más tarde de 30 días después de haberse hecho o descubierto los hechos, dando lugar a la queja. Las quejas presentadas después del período de 30 días podrían ser investigadas; sin embargo, los individuos deben reconocer que retrasos en la presentación de informes pueden deteriorar significativamente la capacidad de los funcionarios de la escuela para investigar y responder a esas denuncias.

Resolución Informal

La Junta reconoce que muchas quejas pueden llevarse a cabo de manera informal a través de métodos tales como conferencias o por medio de la mediación, y la Junta sugiere el uso de tales procedimientos para la medida lo más posible. Si se utiliza un proceso informal, el personal designado principal u otra persona asignada debe (1) notificar a la organización demandante que él o ella tiene la opción de solicitar procedimientos formales en cualquier momento y (2) hacer una copia de esta norma y otras normas disponibles que son convenientes para el demandante. En esas circunstancias en que los procedimientos informales fallan o son inadecuadas o en el que el demandante pide que se hagan procedimientos formales, las quejas serán investigadas con prontitud, imparcialmente y completamente de acuerdo a los procedimientos diseñados en el resto de esta norma.

Proceso para Tratar las Denuncias de Supuestos Incidentes de Discriminación, el Acoso o la Intimidación

Investigando la Investigación

Quien sea que reciba una queja de discriminación, acoso o intimidación según lo acordado artículo C.1. Deberá reportar inmediatamente al investigador adecuado quien deberá responder a la queja e investigar. El investigador de una queja se determina de la siguiente manera:

Si el presunto incidente ocurrió bajo la autoridad del director, el investigador será el director o persona designada, a menos que el presunto autor es el director, el asistente del superintendente de los recursos humanos, el superintendente o un miembro de la Junta. Si el presunto autor es cualquier otro empleado, el director o el designado llevarán a cabo la investigación en consulta con el asistente del superintendente de los recursos humanos o la persona designada.

Si el presunto autor es el director, el asistente del superintendente de los recursos humanos o designados será el investigador.

- Si el presunto incidente ocurrió fuera de la autoridad de un director (por ejemplo, en la oficina central), el asistente del superintendente de los recursos humanos o designados es el investigador a menos que el presunto autor es el asistente del superintendente de los recursos humanos, el superintendente o un miembro de la Junta.
- Si el presunto autor es el asistente del superintendente de los recursos humanos, el superintendente o su designado será el investigador.
- Si el presunto autor es el superintendente, el abogado de la Junta será el investigador. (En tales casos, quien recibe una queja de discriminación, acoso o intimidación debe notificar inmediatamente al asistente del superintendente de recursos humanos, quien lo notificará inmediatamente al Presidente de la Junta. El Presidente de la Junta debe dirigir al abogado de responder a la queja y hacer una investigación.)
- Si el presunto autor es un miembro de la Junta, el abogado de la Junta será el que investigador. (En tales procesos, quien recibe una queja de discriminación, acoso o intimidación notificará inmediatamente al superintendente, quien dirigirá el abogado de la Junta Directiva de responder a la queja y hacer una investigación. A menos que el presidente de la Junta es el presunto autor, el superintendente también debe comunicar al Presidente de la Junta sobre la queja.)

Según sea el caso, el investigador deberá notificar inmediatamente al Título IX, Sección 504 o el Coordinador de ADA de la queja y cuando sea, apropiado podrían designar al Coordinador para que lleve a cabo la investigación.

El investigador deberá explicar el proceso de la investigación a la organización que inicio la queja y preguntar si el autor quisiera sugerir la manera como quisiera que sea corregida.

Documentación por escrito de todos los informes y denuncias, así como la respuesta del sistema escolar, debe mantenerse de acuerdo a la norma 4021/1710/7230.

La falla de investigar y resolver los reclamos de discriminación, acoso o intimidación dará lugar a medidas disciplinarias.

Haciendo una Investigación

El investigador es responsable de determinar si el presunto acto(s) constituye a una violación de la norma 4021/1710/7230. Al hacer esto, el investigador debe imparcialmente investigar, con prontitud y cuidadosamente la queja. El investigador deberá entrevistar (1) al denunciante; (2) los presuntos agresores; y (3) cualquier otra persona, incluso la posibilidad de otras víctimas, quienes podrían tener información con relación al caso.

Información puede ser compartida únicamente con individuos que necesiten la información con el fin de investigar y tramitar la denuncia adecuadamente. Cualquier solicitud por parte del denunciante deberá confidencialmente ser evaluada en el contexto de las responsabilidades legales del sistema escolar. Cualquier queja que se retire para proteger la confidencialidad debe ser registrada conforme a la norma 4021/1710/7230.

El investigador deberá revisar la información que fue recopilada a través de la investigación para determinar si la supuesta conducta constituye discriminación, acoso o intimidación, teniendo en cuenta toda la información fáctica, el contexto en el que los presuntos incidentes se han producido, la edad y madurez del denunciante y presuntos agresores y cualesquier otra circunstancia relacionada.

Reporte de la Investigación

El investigador deberá presentar un informe por escrito de la investigación al superintendente y según aplique, al título IX, Sección 504 o Coordinador del ADA.

El investigador comunicará al denunciante de los resultados de la investigación dentro de 15 días a partir de haber recibido la queja, a menos que sea necesario tiempo adicional para llevar a cabo una investigación imparcial. El investigador deberá especificar si la queja fue probada y, si así fue, también deberá especificar:

- Tiempo razonable, oportuna, edad apropiada, acción correctiva con la intención de ponerle fin a la discriminación, acoso o intimidación y evitar que vuelva a suceder;
- como se vea necesario, las medidas razonables para afrontar los efectos de la discriminación, el acoso o intimidación por la queja; y
- como se vea necesario, las medidas razonables para proteger al autor de la queja de represalias a resultado de la comunicación de la queja.

Información respecto a las medidas concretas disciplinarias impuestas a los presuntos agresores no se le dará al denunciante a menos que la información se relaciona directamente con el denunciante (por ejemplo, una orden requiriendo al agresor no a tener contacto con el denunciante).

Si el investigador determina que la queja fue fundamentada, los agresores será sujeto a la disciplina o de otras medidas correctivas, tal como se describe en la norma 4021/1710/7230. Si las medidas correctivas involucran acciones fuera del alcance de la autoridad del investigador, se le notificara al superintendente que la responsabilidad para tomar las medidas correctivas podrá delegarse con la persona adecuada.

Cada uno de los presuntamente agresores se les proporcionará un resumen escrito de los resultados de la investigación en referencia si la queja fue substancial, si el presunto autor violó las leyes pertinentes a las normas de la junta directiva por sus acciones y si se le impondrá alguna acciones disciplinaria o consecuencias que se le impondrán al agresor del delito conforme a la norma de la junta directiva. El autor puede apelar cualquier acción disciplinaria o consecuencia conforme a la norma de la junta directiva y el derecho. Sin embargo, una apelación por el agresor las medidas disciplinarias no impide que los funcionarios de la escuela adopten medidas apropiadas para manejar la discriminación, el acoso o intimidación.

Apelación de la Investigación del Reporte

Si el denunciante no está satisfecho con el informe de investigación, él o ella puede apelar la decisión de él superintendente (a menos que el presunto agresor es el asistente del superintendente de los recursos humanos o el superintendente, en cuales casos el denunciante puede apelar directamente a la junta directiva conforme al procedimiento descrito en la sección E.4.b abajo). La apelación deberá ser presentada por escrito en el plazo de cinco días de recibir el informe de investigación. El Superintendente podrá revisar los documentos, realizar cualquier investigación adicional necesaria o adoptar otras medidas que el superintendente determine que es apropiado a fin de responder a la queja. El superintendente deberá proporcionar una respuesta por escrito dentro de 10 días después de recibir la apelación, a menos que se necesita más investigación.

Si el denunciante no está satisfecho con la respuesta del superintendente, él o ella puede apelar la decisión a la Junta dentro de cinco días de la recepción de la respuesta del superintendente. La Junta examinará los documentos, llevara a cabo más investigaciones si es necesario y asumir otras medidas que la Junta determine adecuadas a fin de responder a la queja. A petición denunciante, la Junta llevará a cabo una audiencia según la norma 2500, Audiencias ante la Junta. La Junta Directiva proveerá una respuesta por escrito dentro de 30 días después de haber recibido la apelación, a menos que sea necesario llevar a cabo más investigaciones o la audiencia exige más tiempo para responder.

Proceso de Tiempo Adecuado

El número de días indicado en cada paso del proceso debe considerarse a un máximo. Se debe hacer todo lo posible por apresurar el proceso.

Si cualquier funcionario escolar encargado de investigar la queja o revisar la investigación falla en cualquier paso del proceso para comunicar una decisión dentro del límite de tiempo especificado, el denunciante tendrá derecho a apelar la queja para el paso siguiente, a menos que el funcionario ha notificado al denunciante de la demora y la razón de la demora, tales como la dificultad de la investigación, revisar o repasar. La persona encargada escolar debe hacer un esfuerzo razonable por mantener al delatador informado del progreso que se ha hecho durante cualquier período que haya demora. No se permiten los retrasos que interfieran con ejercer cualquier derecho legal.

La falla por el demandante en cualquier paso del proceso para apelar una queja para el siguiente paso dentro del límite de tiempo específico se considerará como aceptación de la decisión tomada en ese paso, a menos que el demandante haya notificado al investigador de un retraso y la razón por la demora y el investigador ha consentido por escrito a la demora.

Requisitos Generales

No se tomarán represalias o venganza de cualquier tipo por la junta, o por un empleado del sistema escolar en contra del delatador o de otro individuo por haber presentado una queja o un informe o haber participado en una investigación de una queja o un informe presentado y decidió conforme a esta norma, a menos que esa persona sabía o tenía razones para creer que la denuncia o el informe era falso o deliberadamente proporcione información falsa.

Todas las reuniones y audiencias que se lleven a cabo según lo acordado a esta norma serán privadas.

La junta y el personal encargado escolar de examinar las solicitudes para escuchar las quejas de un grupo, pero la junta directiva y personal encargado tiene la discreción de escuchar y responder a los delatores individualmente.

El demandante podrá ser representado por un representante, tales como un abogado, en cualquier reunión con personal encargado del sistema escolar.

Debe, a discreción de la superintendente o su designado, la investigación o el procesamiento de una queja exige que un empleado esté ausente de su trabajo regular, tales ausencias serán justificadas sin pérdida de salarios o beneficios. Esto no impedirá al superintendente o la persona designada de suspender al presunto agresor sin sueldo durante el curso de la investigación.

Registros

Los registros se mantendrán como lo requiere la norma 4021/1710/7230.

Adoptada el 18 de febrero del 2010

CONDUCTA DISRUPTIBLE

(Norma 4315)

Es importante tener un ambiente ordenado para la enseñanza y el aprendizaje. Se les sugiere a los estudiantes participar en los esfuerzos para crear un ambiente seguro, ordenado, y acogedor. Los estudiantes también son animados de ejercer sus derechos de libremente hablar como parte de un ambiente educativo, estimulante y acogedor. El derecho al habla libre del estudiante no se le va a

violar; pero, los oficiales de la escuela podrían poner restricciones razonables constitucionales a tiempo, lugar y forma para poder conservar un ambiente seguro y ordenado.

Conducta prohibida. Los estudiantes son prohibidos de interrumpir la enseñanza, la conducta ordenada de las actividades de la escuela, o cualquier otra función legal de la escuela o del distrito de la escuela. Los siguientes son ejemplos de conducta de interrupción prohibida:

- Acciones intencionales oral o físicas que resultan o tienen la potencia de resultar en el obstáculo de acceso a las funciones de la escuela o facilidad o prevenir la reunión o continuación de la relación de las funciones relacionadas con la escuela;
- Violación de las reglas de apariencia o de ropa;
- Posesión o distribuyendo literatura o ilustraciones que interrumpe significativamente el proceso educacional o que son indecentes o ilegales;
- Ocuparse en comportamiento que es inmoral, indecente, deshonesto, o de una obstinación sexual de esa naturaleza en la escuela;
- La falta de seguir las reglas de seguridad establecidas, normas, y regulaciones, incluyendo en el autobús y en los pasillos;
- Interfiriendo con la operación de los autobuses de la escuela, incluyendo dilatación del horario de los autobuses, bajándose en una parada no autorizada, y voluntariamente traspasando en un autobús; e
- Sometiéndose a cualquier actividad sexual con un acuerdo mutuo mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o un evento.

DROGAS Y ALCOHOL (Norma 4325)

Ningún estudiante debe poseer, usar, distribuir, vender, poseer con la intención de distribuir o vender, o tramar o intentar en distribuir o vender, o estar bajo la influencia de drogas narcóticas, drogas alucinógenas, anfetamina, barbitúricos, marihuana, esteroides anabolizante, u otra sustancia controlada, cualquier bebida alcohólica, bebida malteada, vino fortalecedor, licor que intoxica, artículos de drogas, sustancias falsas, cualquier receta de medicina sin autorización, o cualquier químico o productos con la intención de estimular, euforia, u otra manera alterar el humor del estudiante.

Las siguientes definiciones aplican para el propósito del Código de Conducta Estudiantil:

1. Posee: Teniendo el poder o la intención de controlar sustancias prohibidas y deben incluir, pero no están necesariamente limitadas a la posesión de sustancias prohibidas en el automóvil del estudiante, armario, mochila, es, en el estudiante.
2. Uso: consumir, inyectar, inhalar, o absorber la sustancia prohibida en el cuerpo del estudiante de cualquier manera.
3. Bajo la influencia: usar cualquier sustancia prohibida en cualquier tiempo o lugar cuando la sustancia prohibida va a influir en el humor del estudiante, conducta, o a cualquier nivel de aprendizaje.
4. Venta: el intercambio de sustancias prohibidas por dinero, propiedad o cualquier otro beneficio o artículo de valor.
5. Distribuir: dar, compartir, o pasar sustancia prohibida.
6. Tener posesión con la intención de distribuir/vender: intentar distribuir o vender podría ser determinado por la cantidad de la sustancia que se le encontró, la manera como fue empaquetada, la presencia de los materiales empaquetados tales como básculas, bolsas, o cualquier otro recipiente o por declaraciones o acciones del estudiante que demuestra un intento de distribuir o vender.
7. Sustancia falsa: cualquier sustancia que es descrita y presentada con la intención de engañar a otro en hacerle creer que es una sustancia prohibida bajo esta norma.
8. Recetas de medicamentos no autorizados: cualquier o medicamento que no ha sido recetado para el estudiante.

También se les prohíbe a los estudiantes poseer, usar, transmitir, o vender artículos para consumir drogas o drogas falsas. En todas las circunstancias los estudiante tiene que cumplir con las normas de conducta de estudiante, los estudiantes no pueden de ninguna manera participar en la venta o transmisión de sustancias prohibidas, sin importar si la venta o transmisión ocurrió en la propiedad de la escuela.

Medicinas recetadas y no recetadas no son en violación a esta norma si son posesionadas y usadas de acuerdo a la política 6125, Medicamentos Administrados a los estudiantes (vea la siguiente sección).

Consecuencias. El director reportará a cualquier estudiante que ha usado o ha poseído sustancias prohibidas por esta norma él/ella reportará a la agencia apropiada de refuerzo. Consecuencias apropiadas para un estudiante que fue encontrado de haber vendido o de otra forma transmitido sustancias prohibidas se suspenderá para el resto del año escolar. Dependiendo de las circunstancias, también expulsión permanente puede ser apropiado. Cualquier otra violación de esta norma podrá resultar en un plazo largo de suspensión para el resto del año escolar o expulsión.

PARTICIPACIÓN POR LOS PADRES EN TEMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

(Norma 4341)

Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro reconoce la parte valiosa de los padres y encargados por trabajar con la escuela y ayudando los estudiantes a aprender y practicar reglas de conducta aceptables. Se les recomienda a los padres a participar en discusiones sobre estrategias efectivas para corregir la mala conducta y las consecuencias que resultan en la violación de la normas o de las normas de la escuela o reglas.

Sí el director está considerando imponer una suspensión de corto-tiempo o recomienda suspensión de largo- tiempo o expulsión, el director hará los siguientes esfuerzos por notificar e involucrar al padre:

- Antes o lo más pronto posible y después de imponer cualquier suspensión, se notificará al padre de una manera oportuna de la naturaleza de la mala conducta; la política del consejo, reglas de la escuela, o reglas que fueron violadas; y la consecuencia que tal vez o ya fue impuesta.
- Manteniendo documentos e información recibida sobre la mala conducta para ser repasados con el padre, tomando en cuenta los derechos de otros estudiantes o empleados que tal vez estén involucrados;
- Hacer un esfuerzos razonables para reunirse con los padres antes o a la hora que el estudiante regrese a la escuela después de la suspensión; y
- Avisar al padre sobre el derecho de apelar la acción del director.

PROCESO DE LA MANERA COMO SERÁ CORREGIDA LA MALA CONDUCTA

(Norma 4340,4342,4302)

Cualquier estudiante que viole la norma del consejo o normas o reglas de la escuela debe aceptar las consecuencias sobre la mala conducta. La administración de consecuencias a todos los estudiantes deben ser tratados de acuerdo con normas aceptadas de justicia y derechos constitucionales.

El administrador de escuela tomará los siguientes pasos para administrar debidamente todos los supuestos casos de mala conducta referidos a la oficina de él o ella:

1. La investigación de los hechos y circunstancias relacionados a la mala conducta.
2. Ofrecer al estudiante la oportunidad de ser escuchado sobre el asunto.
3. Determinar si la política directiva o normas de la escuela o las reglas han sido violadas.

Investigación. Los directores están autorizados y son responsables para investigar la conducta ante-social y otra conducta que tal vez viole la norma de la directiva, normas de la escuela, o reglas.

- Los administradores de la escuela tienen la autoridad de realizar búsqueda razonable y recoger materiales con el propósito de mantener seguridad, ambiente ordenado y para mantener las reglas de conducta. Sospecha razonable que un estudiante tiene materiales no autorizados o ilegales o material ilegal es generalmente requerido antes de que un individuo sea registrado. Si un estudiante se rehúsa en permitir ser revisado razonablemente y recoger materiales como se estipula en esta política será considerada como violación de la norma de conducta que se espera y se podrían imponer consecuencias apropiadas.
- EL estudiante y/o (bolsa, mochila, etc.) puede ser registrada ya sea que una autoridad de la escuela tiene razonable sospecha de creer que el estudiante tiene posesión ilegal o material no autorizado y que el material podría ser encontrado en el cuerpo del estudiante o en sus bienes personales.
- Un detector de metal podría ser usado para revisar la persona del estudiante y/o bienes personales ya sea que un oficial de la escuela tiene sospecha razonable de creer que el estudiante tiene posesión de un arma.
- Los armarios son propiedad de la escuela y deben permanecer todo el tiempo bajo control de la escuela; sin embargo, se espera que los estudiantes asuman completa responsabilidad para la seguridad de sus armarios. Los armarios no pueden ser usados para guardar materiales ilegales no autorizado, o materiales de contrabando. Inspecciones de armarios podrán ser conducidas por las autoridades de la escuela por cualquier razón consistente con la norma del consejo o reglas de la escuela en cualquier tiempo, sin noticia, sin consentimiento, y sin un orden de registro. La propiedad personal de un estudiante, como mochila, bolsas de gimnasio, o bolsas puedan ser revisados, conforme a las guías para registrar artículos personales descritas arriba.
- Los estudiantes son permitidos de estacionarse en el terreno de la escuela como privilegio, y no como derecho. La escuela retiene la autoridad de rondar el estacionamiento de los estudiantes a cualquier hora, sin notificación o consentimiento. El interior del vehículo estacionado en el terreno de la escuela puede ser revisado si un oficial de la escuela tiene sospecha razonable de creer que artículos ilegales, no autorizado, o de contrabando se encuentran adentro.

- Con la aprobación previa del superintendente, oficiales de la escuela pueden usar perros entrenados para inspeccionar materiales ilegales, no autorizado, o de contrabando en el edificio, terreno, y estacionamiento de la escuela. Perros entrenados podrán olfatear los armarios, automóviles de los estudiantes, y otros objetos. Tales inspecciones no son consideradas como registros y no requieren notificación o consentimiento. Los perros no podrán ser usados para registros impensados de los estudiantes u otras personas.

Consecuencias. Si el administrador de la escuela encuentra que ha ocurrido una violación de la norma del consejo o normas de la escuela o reglas, el administrador dará una consecuencia apropiada de acuerdo con el plan de la escuela por la administración de conducta de estudiante o normas aplicables. Consecuencias por violar las normas del consejo o normas de la escuela o reglas pueden incluir, pero no son limitadas, a lo siguiente:

- Participación del padre;
- Aislamiento o “tiempo para reflejar” por tiempo corto;
- Compromiso de mejoramiento de conducta;
- sesiones en grupo pequeño o individualmente con el consejero de la escuela
- Suspensión dentro de la escuela;
- Detención antes y /o después de escuela o los sábados;
- Servicio de comunidad;
- No será excluido en actividades extras de programas escolar;
- Suspensión de los privilegios de tomar el autobús;
- Ubicado en una escuela alternativa; o
- Suspensión fuera de la escuela o expulsión.

Hay la posibilidad que como consecuencia a la infracción, los padres sean responsables por el transporte de los niños a las escuelas.

El consejero prohíbe castigo corporal, creyendo que otras consecuencias son más apropiadas y efectivas para enseñar el control de sí mismo. Ningún empleado, maestro estudiante, o voluntario puede usar castigo corporal con ningún estudiante. Fuerza razonable y necesaria para protegerse a sí mismo u a otros no se considera como castigo corporal.

PROHIBICION CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, EL ACOSO Y LA INTIMIDACIÓN INCLUSO HUMILLACIÓN (Norma 1710/4021/7230)

La Junta reconoce la dignidad y el valor de todos los estudiantes y los empleados y se esfuerza por crear un ambiente escolar seguro, ordenado, cariñoso y acogedor para facilitar el aprendizaje y EL logro de los estudiantes. La junta no va a tolerar cualquier forma de discriminación ilegal, acoso o intimidación en cualquiera de sus actividades educativas o de empleo.

Comportamientos Prohibidos y las Consecuencias

La Discriminación, Acoso y la intimidación, incluso la Humillación

Se espera que los estudiantes, empleados del sistema escolar, voluntarios y visitantes se comporten de una manera respetuosa y civil. La junta prohíbe expresamente la discriminación ilegal, el acoso y la intimidación.

Se espera que los estudiantes cumplan con las normas de comportamiento establecidas por la junta directiva y el código de conducta estudiantil. La expectativa es que los empleados cumplan con los reglamentos de la junta directiva y sistema escolar. También se espera que los voluntarios y visitantes que se encuentren en la propiedad escolar cumplan con las normas de la junta directiva y reglas y procedimientos establecidos por la escuela.

Los empleados que violen esta norma serán sometidos a medidas disciplinarias, hasta e incluso ser despedido. Los voluntarios y visitantes que violen esta norma se les pedirá que abandonen la propiedad escolar y/o ser reportado a la policía, según corresponda, en conformidad con la norma 5020, Visitantes a la Escuela.

Represalias

La junta directiva prohíbe las represalias o venganza en contra de cualquier persona que reporta o tiene la intención de comunicar violaciones a esta norma, apoyando a alguien para reportar una violación a esta norma o participar en la investigación del reporte de violación a esta norma.

Después de haber examinado la naturaleza y las circunstancias de la represalia o represalias y en conformidad con las leyes federales, estatales o locales aplicables, las normas y reglamentos, el superintendente o la persona designada deberán determinar las consecuencias y medidas correctivas para una persona que ha participado en represalia o venganzas.

Implementación de Norma

Esta norma prohíbe la discriminación ilegal, el acoso y la intimidación por los estudiantes, empleados, voluntarios y visitantes. "Los visitantes" incluso las personas, agencias, proveedores, contratistas y organizaciones que hacen negocios con, o llevan a cabo servicios para el sistema escolar.

Esta norma aplica al comportamiento que se lleva a cabo:

1. en cualquier edificio de la escuela o en las áreas escolares antes, durante o después de las horas de escuela;
2. en todos los autobuses o en otro vehículo como parte de cualquier actividad escolar;
3. en cualquier parada de autobús;
4. durante cualquier actividad patrocinada por la escuela o actividades extracurriculares;
5. en cualquier tiempo o lugar cuando la persona está sometida a la autoridad del personal de la escuela; y
6. a cualquier hora o lugar cuando el comportamiento tiene un efecto directo e inmediato para mantener el orden y la disciplina en las escuelas.

Definiciones

Discriminación - cualquier acto u omisión sin justificación y desfavorece el trato a otros por el simple hecho de pertenecer a un grupo socialmente distinto o categoría, tales como raza, origen étnico, sexo, embarazo, edad, religión o discapacidad. La discriminación puede ser con intención o sin intención.

Acoso y la Intimidación – Es el comportamiento por acoso o intimidación el cual es la demostración de cualquier gesto, comunicación verbal, escrita, electrónica, o cualquier acto físico o cualquier comunicación amenazante que ponen a un estudiante o a un empleado escolar en un temor real y razonable o le causa daños a él/ella o a su propiedad; o crea amenaza o crea un ambiente hostil al interferir esencialmente impidiéndole o alterando el rendimiento, oportunidades o beneficios para el estudiante.

Ambiente Hostil - significa que la víctima personalmente considera la conducta como acoso o intimidación y que la conducta es objetivamente grave o expresada de cierta manera que una persona sensata estaría de acuerdo que sí es acoso o intimidación. Un ambiente hostil se podría crear a través de la mala conducta generalizada o persistente o por un sólo incidente, si es lo suficientemente severo.

Acoso y la Intimidación incluyen, pero no se limitan a, comportamiento descrito anteriormente que razonablemente se percibe de ser real o percibida especialmente diferente o motivados por la asociación de un individuo con una persona que tiene o es percibida de tener una discapacidad, tales como raza, color, religión, descendencia, nacionalidad, sexo, estatus socioeconómico, estatus académico, la identidad de género, apariencia física, orientación sexual, o mental, física, del desarrollo o sensorial. Ejemplos de comportamiento que puede constituir a una intimidación u hostigamiento incluyen, pero no se limita a, insultos verbales, desprecios y calificativos, comentarios derogatorios o calumnias, proposiciones obscenas, ser excluido de grupos de jóvenes, extorsión de dinero o posesiones, declaraciones o insinuaciones de amenazas, asalto, ponerse de obstáculo para no permitirle moverse, tocar ofensivamente o cualquier interferencia física o de trabajo normal o movimiento e insultos visuales, así como carteles ofensivos o caricaturas. Técnicas de edad apropiadas educativas apropiada no son consideradas como acoso o intimidación.

El acoso sexual es un tipo de acoso. Adelantos sexuales indeseables, solicitudes de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, constituyen a acoso sexual cuando la persona es sometida a esta conducta, ya sea explícita o expresamente, un término o condición de empleo de un individuo, progreso académico o la realización de una actividad relacionada con la escuela; presentación a o el rechazo de esa conducta se utiliza como base para las decisiones de empleo que afectan a la persona, o en el caso de un estudiante, presentación a o el rechazo de esa conducta se utiliza en la evaluación del rendimiento del estudiante dentro de un curso de estudio o de otras actividades relacionadas con la escuela; o ese tipo de conducta es suficientemente severa, persistente o generalizada que tiene motivo o el efecto de injustificado interfiriendo con el trabajo de un empleado o rendimiento o rendimiento educativo de los estudiantes, limitando la capacidad de un estudiante a participar en o beneficiarse de un programa educativo o el medio ambiente o la creación de un ambiente educativo o de trabajo abusivo, intimidante, hostil y ofensivo.

Acosar sexualmente la conducta incluye, pero no se limita a, toque intencionalmente indeseable que tiene sugerencias sexuales o es de naturaleza sexual, sugerencias o demandas de participación sexual acompañado por promesas implícitas o abiertamente de un trato preferencial o amenazas, presión para la actividad sexual, coqueteos repetidos sexuales y ofensivos, los avances o proposiciones, continuó o observaciones repetidas verbales sobre el cuerpo de un individuo, palabras usadas sexualmente degradantes hacia un individuo o para describir a una persona, o la presentación de dibujos sexualmente sugestivos, objetos, imágenes o materiales escritos. Los actos de agresión verbal, no verbal o física, la intimidación o la hostilidad basada en el sexo, pero que no impliquen la actividad sexual o de lenguaje, pueden ser combinados con incidentes de acosar sexualmente a conducta para determinar si los incidentes de conducta de acoso sexualmente y son suficientemente graves para crear un ambiente sexualmente hostil.

Acoso basadas en el género son también un tipo de acoso. Acoso fundadas en el sexo puede incluir actos de agresión verbal, no verbal o física, la intimidación o la hostilidad fundadas en el sexo o los estereotipos de sexo pero no implican conducta de naturaleza sexual.

Humillar - someter a otro estudiante a lesiones físicas como parte de una iniciación, o como un requisito previo para la afiliación en cualquier grupo organizado escolar, incluso cualquier sociedad, equipo deportivo, fraternidad o hermandad, u otro grupo similar. Es ilegal que cualquier estudiante participe en humillar o para ayudar o instigar a cualquier estudiante a cometer este delito.

Reportando e Investigando quejas de Discriminación, Acoso o Intimidación

Los empleados están obligados de informar cualquier violación actual o presunta de esta norma. Los estudiantes, padres, voluntarios, visitantes u otros también se les recomiendan informar cualquier incidente real o presunto de discriminación, acoso o intimidación. Todos los informes deben ser efectuados en conformidad con la norma de 1720, 4015, 7225, Procedimientos de Quejas Discriminatorias, Acoso o Intimidación, y reportado a una de las personas encargadas en la escuela como se describe en esa norma. Los reportes de pueden hacer en forma anónima, y se investigarán todos los informes que deben ser investigados conforme a esa norma.

Programas y Entrenamientos

La junta directiva guía al Superintendente para establecer entrenamientos y otros programas que están diseñados para ayudar a eliminar la discriminación ilegal, acoso y la intimidación y para fomentar un ambiente de comprensión y respeto para todos los miembros de la comunidad escolar. Información acerca de esta norma y el procedimiento de queja relacionados debe incluirse en el plan de instrucción.

Mensaje

El superintendente es responsable de proveer aviso eficaz a los estudiantes, padres y empleados sobre los procedimientos para la presentación del reporte e investigar las denuncias de discriminación, el acoso y la intimidación. Esta norma debe ser publicada en la página web del sistema escolar, y copias de la norma deben estar disponibles en la oficina del director, el centro de los medios de comunicación de cada escuela y la oficina del superintendente. El mensaje de esta norma debe aparecer en todos los manuales estudiantiles y empleado y en cualquier publicación del sistema escolar que impone las normas, procedimientos y normas de conducta para los estudiantes y los empleados.

Coordinadores

El superintendente o la persona designada debe publicar los nombres, dirección de la oficina y números de teléfonos del coordinador del "título IX coordinador" (la discriminación sexual) y coordinadores de la "Sección 504" y el ADA" (para la discriminación por motivo de la discapacidad) de una manera destinadas a garantizar que los estudiantes, empleados, solicitantes, padres y otras personas que participan en los programas del sistema de la escuela saben quiénes son los coordinadores. Los coordinadores coordinarán los esfuerzos del sistema escolar para cumplir con y cumplir sus responsabilidades del título IX, la Sección 504 y el ADA, que incluye la investigación de las denuncias comunicadas a las personas encargadas en la escuela que se alega el incumplimiento con el título IX, Sección 504 o el ADA o alegando acciones que podrían ser prohibidas por las leyes.

Registros y Reportes

El superintendente o la persona designada deben mantener registros confidenciales de las quejas o denuncias de discriminación, acoso o intimidación. Los registros deben identificar los nombres de todos los individuos acusados de tales delitos y la conclusión de tales denuncias o reportes. El superintendente también mantendrá registros del entrenamiento que se llevó a cabo y medidas de corrección o de otras medidas que se tomaron por el sistema escolar para proporcionar un ambiente sin discriminación del hostigamiento y la intimidación. El superintendente presentará un reporte a la Junta Educativa del Estado de todos los casos verificados de discriminación, acoso o intimidación. El informe debe hacerse mediante el Reporte de Colección de Datos de Disciplina o a través de otros medios necesarios por el Consejo del Estado.

Evaluación

El superintendente deberá evaluar la efectividad de los esfuerzos para corregir o evitar la discriminación, el acoso y la intimidación y deberá compartir estas evaluaciones periódicamente con la junta directiva.

Revisado el 18 de febrero del 2010

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS ATLETICOS ESCOLARES

(Norma 3620)

1. La Filosofía del Programa Atlético

Creemos que el inter-escolástico atlético es una actividad co-curricular y es parte integral del proceso educativo. La participación en el atletismo enseña las habilidades de vida, incluso la responsabilidad, determinación, empeño, formación de equipo y juego limpio.

Acentuamos la responsabilidad académica y juego limpio. Promovemos actitudes y prácticas que continúan ganando la perspectiva y desaniman las actividades que se considerarían antideportivas. Creemos que todos los estudiantes deberían tener la oportunidad de participar en el atletismo competitivo; sin embargo, la participación es un privilegio, no un derecho. De acuerdo con la norma de la Junta de Educación, la participación podría reservarse para los estudiantes con buen rendimiento académico y que cumplan con las expectativas de comportamiento escolar y de la comunidad.

2. Civismo/Deportividad

Como miembro del equipo, un individuo debe aprender a trabajar con otros para promover la responsabilidad y la obligación de sus acciones. Como estudiante-atleta usando el uniforme de los "Cometas Azules" esto hace que seas una persona especial. Tú eres un estudiante primero y atleta segundo y lo más importante – siempre vas a ser una persona ejemplar. Como miembro de los "Cometas Azules", todo lo que hagas en la escuela, en la comunidad y en las escuelas rivales es observado y juzgado. Como miembro de los "Cometas Azules", tú eres un modelo ejemplar y el portavoz de la comunidad de Asheboro y las escuelas de ciudad de Asheboro. Creemos que los estudiantes atletas deben jugar dentro de las reglas, portarse de manera deportiva y representar a su escuela en una manera positiva.

3. Estudiante/Plan Administrativo sobre la Disciplina Atlética

El programa Atlético se adherirá a *Código de Conducta estudiantil de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro*, que se le provee a cada estudiante al entrar a la escuela cada otoño. Las normas de la Junta en relación a la participación en el atletismo son incluidas en el *Código de Conducta*. Según lo ordenado por la Junta Directiva, infracciones graves serán tratadas de acuerdo con el *Plan Administrativo de Conducta Estudiantil* de la escuela.

Los siguientes delitos son tratados en el *Plan Administrativo de Conducta Estudiantil*:

1. Uso y posesión de tabaco;
2. Pelea;
3. Uso y posesión de armas;
4. Agresión;
5. Incendio Premeditado;
6. Intimidación;
7. Conducta vulgar;
8. Insubordinación;
9. Uso profano/vulgaridad;
10. Humillación.

Un estudiante atleta que cometa alguno de los delitos mencionadas anteriormente (o cualquier delito que constituya una violación de las reglas de la escuela o la norma de la Junta Directiva), podría ser excluido de la participación en el programa deportivo.

4. Abuso a las Sustancias (Alcohólicas/Drogas)

Creemos que el uso y abuso de alcohol y drogas no es saludable y es inaceptable para los estudiantes atletas de los "Cometas Azules."

Los estudiantes que tengan en su posesión, usen, transmitan, o estén bajo la influencia de alcohol o drogas en cualquier momento, en la escuela o fuera de la escuela, 24 horas al día, 7 días por semana, en la temporada o fuera de temporada, se le impondrán las siguientes consecuencias:

a. 1ª Ofensa

- **Suspensión de 30 días** de la participación en competiciones atléticas
- El atleta debe practicar con el equipo, pero no puede usar el uniforme o participar en competiciones atletas

- El atleta debe inscribirse en un programa apropiado de consejería de drogas. El costo del programa es la responsabilidad del padre/tutor.
- b. 2ª Ofensa
- **Suspensión de 365** de la participación en atletismo
- c. 3ª Ofensa
- No es elegible para participar en el programa atleta
- d. Para una ofensa que ocurrió fuera de la temporada, se impondrá un castigo para la próxima temporada de participación por el atleta.

Un estudiante atleta que se reporta por sí mismo de un problema de abuso a sustancias antes de que se le imponga un cargo o sea condenado, el estudiante puede seguir participando en el atletismo después de que busque consejería profesional adecuada. Un plan de seguimiento y revisión

5. **NCHSAA Normas de Delito**

Los estudiantes Atletas en los grados 9 – 12 están sometidos a la Norma de Delito de la Asociación de Atletismo de High School de Carolina del Norte. La norma puede encontrarse en el *Manual de NCHSAA*.

6. **Las Otras Normas Relacionadas a la Participación de Atletismo**

- a. El día que el atleta va a jugar o a practicar, él/ella debe asistir a la escuela por lo menos la mitad del día. Solamente si las circunstancias atenuantes son aprobadas por el director podrán ser considerados como una negligencia de esta norma.
- b. Si un atleta es suspendido de la escuela (OSS), él/ella no será permitido de practicar o jugar hasta que se haya cumplido con la suspensión. Además, los atletas serán suspendidos después de que hayan cumplido con el OSS de la siguiente manera:
 1ª Ofensa – suspensión de 1 juego
 2ª Ofensa – suspensión de 2 juegos
 3ª Ofensa – Suspensión de poder participar para del resto del año escolar
- c. Un atleta asignado a una suspensión de (ISS) no podrá practicar o jugar hasta que haya cumplido con el ISS. Además, el atleta será suspendido después de que se haya cumplido con el ISS de la siguiente manera:
 1ª Ofensa – suspensión de 1 juego
 2ª Ofensa – suspensión de 2 juegos
- d. Castigos por quebrantar las reglas del equipo se dejarán a la discreción del entrenador.
- e. Un atleta que abandona o lo retiran del equipo no puede participar en otro deporte nuevo, hasta que se complete la temporada del deporte anterior.
- f. Se requerirá una carta para el deporte si el entrenados así lo considere.
- g. Todos los jugadores y personal del equipo deben tomar el autobús que los llevará a la competición. Excepciones a esta regla pueden ser aprobadas por el entrenador, con una nota firmada por el padre o encargado del estudiante. Un atleta puede regresarse con el padre o encargado solamente.

7. **Firmas de Aprobación**

La firmar abajo indica que todas las personas han leído las reglas para el deporte de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro y comprendieron las reglas.

| | |
|-------------------------|-------------|
| Estudiante Atleta _____ | Fecha _____ |
| Padre/Tutor _____ | Fecha _____ |
| Entrenador _____ | Fecha _____ |

CÓDIGO DE DISCIPLINA EN EL AUTOBUS ESCOLAR

Conforme a los Estatutos Generales de Carolina del Norte, de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro proveen transporte para todos los estudiantes que son elegibles. Es la posición de las escuelas de la ciudad de Asheboro que dicho transporte sea proveído de una manera segura y eficiente. Para garantizar esta norma y evitar una acción disciplinaria o la suspensión del privilegio de transportación de autobús escolar y se hará un esfuerzo combinado por parte de los estudiantes, padres y administradores escolares.

Un conductor de autobús escolar tiene la autoridad completa y responsabilidad de mantener orden y buena conducta en el autobús. Un conductor no tiene el poder de castigar o suspender los privilegios de transportación del estudiante. Si el conductor observa una violación de la regla, él/ella debe hacer un reporte por escrito al director. Los directores o sus representantes están autorizados de tomar las medidas disciplinarias necesarias.

Una suspensión de los privilegios de autobús escolar no implica la suspensión de la escuela y la asistencia a clases, a menos que el director lo considere necesario. Por lo tanto, cualquier estudiante que sea suspendido del autobús que no asista a la escuela durante esos días estará sometido al suministro de la Ley Obligatoria de Asistencia Escolar de Carolina del Norte.

Las denuncias contra un conductor o el funcionamiento de un autobús deben reportarse al Director de la escuela o al Director de Transporte de la Oficina de administración (625-5104). A continuación se encuentran los números de teléfono para las Escuelas de Ciudad de Asheboro. Cualquier persona no autorizada debe subirse al autobús escolar para resolver un problema será considerada como traspaso. Se proveerá una orden de detención.

| | |
|-------------------------------|----------|
| Asheboro High School | 625-6185 |
| North Asheboro Middle School | 672-1900 |
| South Asheboro Middle School | 629-4141 |
| Balfour Elementary | 672-0322 |
| Charles W. McCrary Elementary | 629-1817 |
| Lindley Park Elementary | 625-6226 |
| Donna Lee Loflin Elementary | 625-1685 |
| Guy B. Teachey Elementary | 625-4163 |

Las siguientes ofensas y consecuencias están diseñadas para cumplir los objetivos del código. Estos delitos y las consecuencias son mínimos y no son con la intención de que cubran todo completamente. Sin embargo, es necesario adherirse seriamente para mantener el privilegio de tomar el autobuses escolar de las escuelas de ciudad de Asheboro.

Las consecuencias para las infracciones de las normas por un de estudiante que toma el autobús son las siguientes:

- **1^a infracción** – enviado a la oficina del director – una llamada a los padres
- **2^a infracción** – suspensión de un mínimo de 5 días a un máximo de 15 días del privilegio de tomar el autobús (decisión del director)
- **3^{era} infracción** – suspensión de 90-días del privilegio de tomar el autobús (para el año escolar actual)
- **4^a infracción** – suspensión permanente del privilegio de tomar el autobús (para el año escolar presente)

Disciplina de autobús se divide en dos categorías. Categoría I se ocupa de faltas de conducta general y Categoría II se ocupa del mal comportamiento. Consecuencias para los estudiantes que son culpables de conducta indebida de la categoría II se administrará comenzando con la segunda infracción mencionada anteriormente.

Todos los autobuses de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro tienen vídeos en sus autobuses. Las cámaras son colocadas y removidas de los autobuses sin el conocimiento o consentimiento del conductor de autobús. El vídeo de un incidente en el autobús será examinado por el director o su designado. No es un requisito que el director tome medidas disciplinarias de un incidente reportado por el video.

Ofensas de Categoría I:

1. Asignación de autobús. Sólo los estudiantes asignados al autobús se bajaran solamente en las paradas asignadas. Cualquier cambio que se haga debe hacerse con una nota de un padre y firmada por un funcionario de la escuela. La nota debe estar firmada por el director o persona designada y se le dará una copia al conductor.
2. Comportamiento en la parada de autobús. Estar a tiempo en la parada de autobús designada. Mantenerse a una distancia segura de la carretera y esperar que el autobús se detenga completamente antes de subirse.

3. Subida y bajada. Los estudiantes deben subir al autobús en una manera ordenada sin empujar o pasar en frente de otro estudiante.
4. Instrucción del conductor. Las instrucciones del conductor deben ser obedecidas la primera vez que se les dan.
5. Lenguaje. Usa lenguaje Cortés, habla suavemente y mantén conducta respetable mientras viajas en el autobús.
6. Manos y pies. Mantén las manos y los pies dentro del autobús en todo momento.
7. Asiento. Mantente en tu asiento viendo hacia adelante con los pies en el suelo mientras el autobús está en movimiento.
8. Artículos personales. Artículos no autorizados por escrito serán recogidos por el conductor y entregados al director o designado.
9. Comida y tabaco. No se permite comer, beber, fumar o utilizar productos de tabaco en o alrededor del autobús o en el estacionamiento de los autobuses.

Ofensas de Categoría II: (Se puede tomar acción adicional por el director debido a ofensas de disciplina 1-8)

1. Armas. (Consulte la norma 4330 de la Junta Directiva de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro.
2. Sustancias controladas. Ningún estudiante deberá poseer, usar o estar bajo la influencia de las drogas ilícitas en un autobús o en el estacionamiento de autobuses.
3. Peleas. Ningún estudiante debe provocar o participar en peleas o causar lesiones personales o molestar a otro.
4. Intimidación Física. Ningún estudiante debe participar en ningún tipo de contacto íntimo con otro.
5. Falta de respeto vulgar. Ningún estudiante debe mostrar falta de respeto hacia otro estudiante o conductor por el uso de lenguaje vulgar y profano, exhibiéndose indecentemente, etc.
6. Equipos de seguridad. Ningún estudiante deberá manipular las salidas de emergencia, equipos de autobús, o dañar un autobús de cualquier forma.
7. desobediencia Intencional. Ningún estudiante debe intencionalmente desobedecer cualquier petición del personal escolar o por el conductor con respecto a la seguridad en el autobús y la protección de otras personas o a la propiedad.
8. Privilegios de autobús. Ningún estudiante debe subir a un autobús asignado o cualquier otro autobús escolar dentro del sistema después de que el director le suspendió el privilegio de tomar el autobús.

LAS PAUTAS CON RELACIÓN A LA APARIENCIA O VESTUARIO

Norma de Vestimenta estudiantil de las Escuelas de la Ciudad de Asheboro (Norma 4316)

Todos los estudiantes y padres tienen el derecho de determinar lo que el estudiante *usa a menos* que el aspecto del estudiante o

- Viola el código de vestimenta razonable adoptada y publicitada por la escuela.
- Interrumpe demasiado
- Perturba u obsceno;
- Pone a riesgo la salud o seguridad del estudiante y otros;
- Tiene afiliación a pandilla; o

Es la responsabilidad de las escuelas de fomentar buenos hábitos de vestimenta y aspecto así como es su responsabilidad de mantener un buen ambiente para obtener un aprendizaje óptimo. Es importante y orgullo propio, escuela, y comunidad que los estudiantes en las Escuelas de la Ciudad de Asheboro sean fomentados y se esperará que vistan seguros, limpios, y decentemente.

Pautas Aceptables de Vestimenta o Apariencia

Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro respetan los derechos del estudiante al escoger su estilo de vestimenta y aspecto. Va a ser necesario obedecer las pautas de vestimenta para crear un ambiente escolar sano. La vestimenta del estudiante y aspecto no debe ser peligroso para la salud y seguridad de cualquier persona en la escuela; ni debe tener un efecto negativo o ser disruptivo para el proceso educativo.

- No se permite la vestimenta o joyas que anuncien productos que podrían ser ilegales tales como las drogas, tabaco, y productos de alcohol, igualmente que cualquier prenda que describa declaraciones o dibujos que podrían ser ofensivos a las costumbres de la comunidad de Asheboro. No se permitirán las prendas que tengan afiliación con un grupo o con pandillas, ni los pantalones arremangados de una sola pierna o pañuelos.
- No se permite ningún artículo que podría usarse como arma, por ejemplo las cadenas grandes ni los anzuelos.
- La vestimenta del estudiante debe demostrar en toda ocasión, decencia personal, dignidad, respeto propio.

Enfrente

Cabeza

No se permite usar los siguientes artículos dentro del edificio (sombreros, bandas, pañuelos, peine con picos, peines, lentes de sol, etc.)

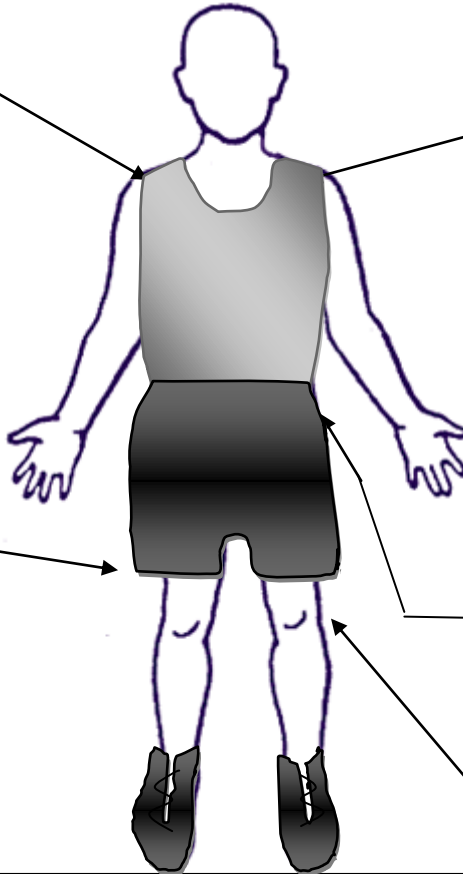
Área Mínima de Cobertura

El área sombreada en el diagrama debe estar cubierta todo el tiempo a pesar de la actividad y el movimiento del estudiante, incluso cuando se elevan los brazos hacia la cabeza.

Prendas muy apretadas tejidas o spandex leggings, pantalones ciclistas o pantalones demasiado apretados o blusas muy escotadas no serán permitidas amenos que estén cubiertas por otra prenda que reúna las pautas de vestimenta.

No se permiten las prendas transparentes a menos que se use otra prenda abajo y reúna las pautas de vestimenta.

No se permiten hoyos en las prendas en las áreas que deben estar cubiertas.



Blusas

No se permiten las tank tops, halter tops, blusas de tubo, o blusas de tirantitos. La manga debe cubrir la parte superior del brazo hasta las axilas verticalmente hasta la parte superior del hombro.

No se permiten las prendas que enseñen el estomago ni prendas muy escotadas.

Pantalones/Shorts/Faldas

No se permiten los pantalones caídos o usarse más abajo de la cintura.

No se permite enseñar la ropa interior.

No se permite usar el pantalón de la pijama ni ropa de dormir

Pantalones/ Pantalones cortos (shorts)/Faldas

No se deben usar los shorts, faldas más cortos que a la mitad de la pierna.

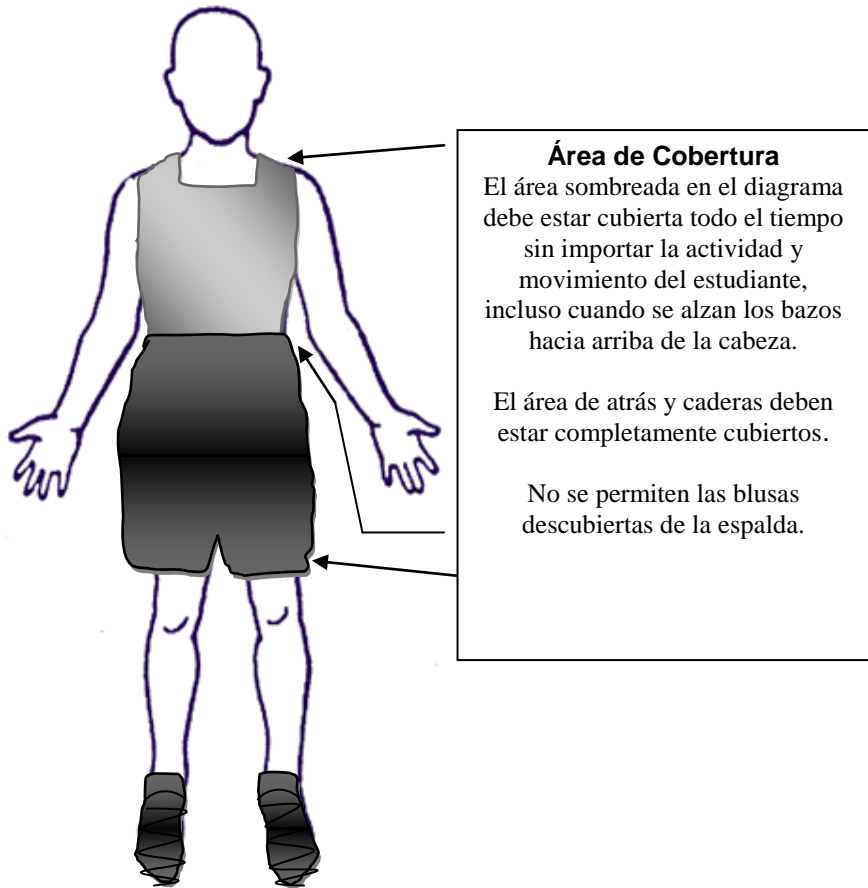
Pies

No se permiten las pantuflas (zapatillas de recámara). No se permiten los zapatos con llantas.

Primaria

No se permiten las sandalias. Los zapatos tienen que estar asegurados en el área de atrás del pie.

Atrás



LA NORMA DE DISCIPLINA QUE SE ESPERA DEL ESTUDIANTE

(Norma 4310)

Se espera que todos los estudiantes demuestren responsabilidad, respeto, honestidad, valor, autoestima, amabilidad y civismo.

Respeto—Demostrar alto respeto por la autoridad, por otras personas, ideas, y culturas, por si mismo, y por la propiedad y ambiente; también comprender que todas las personas y todas las cosas vivientes tienen valor.

Responsabilidad—Poder depender de esa persona que haga sus obligaciones y deberes; demostrando confianza y consistencia de palabra y conducta; siendo responsable sobre tus propias acciones; comprometerte en estar activo e involucrarte en tu comunidad.

Honestidad—Demostrando imparcialidad, integridad, y sinceridad; ser franco, de confianza, y honorable; diciendo la verdad.

Bondadoso—Considerado, cortés, servicial, y comprensivo con otros, demostrando cariño, comprensión, compasivo, amistoso, y generoso; tratar a otros de la forma que tu desearías ser tratado.

Valor—Tener la determinación de hacer bien aunque a veces otros no lo hacen; tener el valor de hacer lo que tu conciencia te indica en lugar de hacer lo que otras personas hacen; intentar cosas difíciles que valen la pena; ser persistente en perseguir metas que valen la pena a pesar de las dificultades, oposición, o ánimo.

Civismo—Haciendo contribuciones positivas como miembro de tu país, y escuela (por ejemplo, demostrando patriotismo, obedeciendo las leyes, haciendo tu parte, dar tu tiempo siendo voluntario, protegiendo el ambiente, y conservando los recursos naturales).

Disciplina Propia—Al demostrar que trabajas duro y comprometido a un objetivo; manteniéndote enfocado para el bien de tu mejoramiento; escogiendo comportamiento apropiado; manteniéndote en control de tus palabras, acciones impulsos, y deseos; haciendo lo mejor que puedas en todas las situaciones.

Comportamiento Prohibido. Además de cualquier norma o reglas establecidas por las escuelas, los siguientes comportamientos son especialmente prohibidos en manera que quebrantan las normas de respeto, responsabilidad, responsabilidad, honestidad, civismo:

Trampa, inclusive el dar o recibir o la ayuda sin autorización o actualmente dar o recibir trabajo académico injusto;

Copiar, inclusive copiar el lenguaje, estructura, idea, y/o pensamiento de otro trabajo y pasarlo como si fuera tu propio trabajo original;

Quebrantando las leyes de derechos exclusivos, incluso reproduciendo, duplicando, y/o usando trabajo impreso o electrónico, programa de computadora, u otro material con derechos exclusivos;

Maldecir o usar lenguaje vulgar, abusivo, lenguaje degradante hacia otra persona; y

Juegos abusivos o trucos peligrosos o de otra forma someter a un estudiante o personal a una indignación personal.

Consecuencias. Se impondrán consecuencias de acuerdo al plan de administración de comportamiento escolar estudiantil por mezclarse en comportamiento indebido. Para quebrantamientos repetitivos o serios, el director/a podría suspender a un estudiante de la escuela hasta por 10 días.

PROCEDIMIENTOS PARA LAS QUEJA DE PADRE E HIJO

(Norma 1742/5060 y 1740/4010)

Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro están comprometidas de proveer una forma efectiva para los padres y comunidad para expresar preocupaciones y quejas. En general, la queja deber ser recibida y administrada al nivel más cerca al cual la queja originó. Por ejemplo, si tiene que ver con un maestro, hable primero con esa persona. Si usted todavía está preocupado, hable con el director. Entonces si usted todavía está preocupado, haga una cita para hablar con el superintendente o un miembro del superintendente.

Una queja es una queja formal sobre decisiones específicas hechos por el personal de la escuela. Una queja puede ser sometida por circunstancias específicas por ejemplo cuándo un estudiante o padre cree que la norma o ley no ha sido aplicada bien, mal representada, o violada. Cualquier demanda discriminatoria basada en racismo, color, origen nacional, sexo, embarazo, religión, edad, o minusvalidez también puede ser sometida como queja.

Una queja debe ser archivada lo más pronto posible pero no más tarde de 30 días después de la declaración o descubrimiento de los datos hechos que dan origen a la queja. Un estudiante que tiene una queja debe proveer la siguiente información por escrito al director:

Nombre de la escuela empleado del distrito u otro individuo al cual la decisión o acción es mandada;

Las decisiones específicas o acciones que pertenecen al asunto;

Cualquier norma o ley que el padre o estudiante cree que ha sido mal representada o violada; y la resolución específica deseada.

Al ser recibida la queja por escrito, el director entonces:

Programará un horario y sostendrá una junta con el estudiante dentro de cinco días de escuela de cuando se recibió el requisito de la queja; hará cualquier investigación de los hechos necesarios antes de rendir una decisión

Proveerá una respuesta escrita de la queja y escrita dentro de 10 días de la junta. Si usted necesita información adicional sobre los procedimientos de la queja, una copia de la norma puede ser obtenida en cada una de las escuelas. Usted puede hacer arreglos con el director de la escuela para repasar estas normas.

NORMAS SOBRE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

(Norma 4300)

Objeto. Todas las decisiones relacionadas a la conducta del estudiante están guiadas por el objetivo educativo para enseñar responsabilidad y respeto para las diferencias culturales e ideológicas, y por el compromiso de crear una ordenanza de seguridad, y una escuela acogedora. La razón de la administración de conducta del estudiante es para crear un ambiente ordenado donde los estudiantes pueden aprender, para enseñar reglas esperadas sobre la conducta, para ayudar los estudiantes a aprender aceptar las consecuencias de su conducta, y proveer a los estudiantes la oportunidad de desarrollar un dominio de sí mismos.

Principios. Los siguientes principios serán aplicados para dirigir la conducta estudiantil:

- Estrategias para dirigir la conducta de estudiantes van a complementar otros esfuerzos de crear un ambiente seguro, ordenado y acogedor;
- Responsabilidad, respeto, honradez, auto disciplina, valor, bondad, civismo, y otras reglas de conducta van a ser integradas en el programa de estudios;
- Conducta que interrumpe la clase no va a ser tolerado;
- Consecuencias hacia la conducta inaceptable tienen la intención de ayudar al estudiante a aprender a cumplir con las reglas de obediencia, y cuándo pueda, aprender a aceptar responsabilidades y desarrollar dominio de sí mismo;
- Estrategias apropiadas de acuerdo a la edad y desarrollo y se utilizarán consecuencias; y cuando sea posible, consecuencias por conducta inaceptable será tomada en cuenta y las diferencias de cómo responden los estudiantes individuales para las estrategias de disciplina y manteniendo la dignidad de los estudiantes.

Aplicabilidad. Los estudiantes tienen que seguir todas las normas de conducta en todas las siguientes circunstancias:

Mientras estén en cualquier establecimiento de la escuela o en cualquier terreno de la escuela antes, mientras, o después de horas de escuela; mientras se encuentren en cualquier autobús u otro vehículo como parte de cualquier actividad de escuela; Mientras espera en cualquier parada de autobús; durante cualquier función de escuela, actividad extra de programas de estudio, u otra actividad o evento; cuando está sometido a la autoridad de personal de la escuela; y cualquier tiempo o lugar cuando la conducta del estudiante tiene efecto directo e inmediato en el mantenimiento del orden y la disciplina en las escuelas.

EXPEDIENTE DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE (Norma 4345)

El director mantendrá en el expediente de disciplina del estudiante para ese año escolar todos los archivos relacionados con las violaciones de la norma del consejo, normas de la escuela y reglas. Al fin del año escolar, todos los expedientes serán removidos excepto en estas circunstancias (1) noticia de cualquier suspensión por el periodo de 10 días, o (2) cualquier expulsión bajo G.S. 115C-391 y la conducta por la cual el estudiante fue suspendido. La noticia de suspensión o expulsión será borrada del expediente si el estudiante se gradúa de la escuela preparatoria o si no es suspendido o expulsado otra vez durante los dos años comenzando en la fecha del regreso del estudiante a la escuela después de la expulsión o suspensión.

EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE (Norma 4700)

El expediente de los estudiantes es definido como expediente, archivos, documentos, y otros materiales los cuales (1) contienen información directamente relacionada a un estudiante; y (2) son mantenidos por las Escuelas de la Ciudad de Asheboro, cualquiera de nuestras escuelas, cualquier persona actuando para estas instituciones.

Un padre, tutor, o estudiante elegible (uno que al menos tenga 18 años o este casado) será permitido de tener acceso al expediente del estudiante bajo justos requisitos. Un repaso formal del expediente de un estudiante será realizado únicamente en la presencia del director o persona designada. Personal de la escuela no destruirá ningún expediente educacional si hay un requisito sobresaliente de inspeccionar o revisar los expedientes.

Un padre, tutor, o estudiante elegible tiene el derecho cuestionar un artículo en el expediente del estudiante si hay la creencia de que hay algo incorrecto o inapropiado. El director examinará una petición para enmendar el artículo del expediente de un estudiante y responderá por escrito a la persona que cuestiona el artículo. Pasos posteriormente, si es necesario, seguirá el procedimiento de queja del estudiante como se especifica en la norma 1740/4010 (observe la siguiente sección).

El expediente será entregado cuando un estudiante se cambia para otra escuela, y en otras circunstancias específicamente permitido por la ley. Permiso por escrito por un padre, encargado, o estudiante elegible es requerido para la entrega del expediente del estudiante en cualquier otra circunstancia.

Información de la guía sobre un estudiante puede ser utilizado por el distrito escolar, u organizaciones. Se puede obtener consentimiento del padre para dar información del estudiante de la guía informativa sobre su hijo o hija para razones de escuela u organizaciones fuera de la escuela. La siguiente información es considerada como información de guía:

- Nombre del estudiante;
- Dirección
- Teléfono;
- Fecha y lugar de nacimiento;
- Participación en actividades reconocidas oficiales y deportes;
- Peso y estatura de miembros de grupo atlético;
- Fechas de asistencia;
- Diplomas, certificación y reconocimientos recibidos;
- Escuela previa más reciente o si el estudiante asistió a un instituto; y
- Fotos o videos tomados en el autobús para revelar información que incrimine a un estudiante.

ENCUESTAS ESTUDIANTILES (Norma 4720)

El distrito de la escuela debe obtener consentimiento por escrito de los padres o estudiante elegible antes que el estudiante sea requerido participar en cualquier encuesta, análisis del Departamento de Educación-financiado o evaluación que revela información sobre los siguientes tópicos protegidos

- Afiliación política o creencias del estudiante o padres del estudiante;
- Problemas mentales o psicológicos del estudiante o familia del estudiante;
- Conducta sexual y actitudes;

- Ilegal, antisocial, incriminarse a sí mismo, o conducta degradante;
- Evaluaciones Críticas de otras personas con quien el encausado tiene amistad con la familia cercana;
- Legalmente reconoce relaciones privilegiadas o análogas, tales como esos de abogados, doctores y ministros;
- Prácticas religiosas. Afiliaciones o creencia del estudiante o padres del estudiante; o
- Ingreso (otro que no es requerido por le ley para determinar elegibilidad para participar en programas o recibir asistencia financiera bajo tal programa).

Los padres tendrán el derecho de repasar la encuesta que pudiera contener estos tópicos y podrían decidir si su hijo participa en la encuesta(s) o no.

USO DE TECNOLOGIA ACCEPTABLE (Norma) 3225/4312/7320

Recursos tecnológicos, incluso computadoras, otros aparatos electrónicos, programas, redes e Internet, ofrecen oportunidades para mejorar la instrucción, un llamamiento a los estilos de aprendizaje diferentes y cumplir con los objetivos educativos de la Junta. A través de recursos tecnológicos del sistema escolar, los usuarios pueden observar eventos como se producen alrededor del mundo, interactuar con otras personas sobre una variedad de temas y adquirir acceso a información actualizada y detallada.

Uso de los recursos tecnológicos debe integrarse en el programa educativo. Recursos tecnológicos deben utilizarse en la enseñanza del curso Standard de estudio de Carolina del Norte y en el cumplimiento de los objetivos educativos de la Junta. Se les sugiere a los maestros incorporar aún más el uso de los recursos tecnológicos en sus planes de lección.

El superintendente debe asegurarse que las computadoras del sistema escolar con acceso a la Internet cumplan con los requisitos federales en filtración de programas de la computadora, norma de seguridad de Internet y vigilancia de Internet. El superintendente deberá desarrollar cualquier reglamento y presentar cualquier certificación necesaria para llevar a cabo tales requisitos.

Requisitos para el uso de recursos tecnológicos

El uso de los recursos tecnológicos del sistema escolar, tales como las computadoras y otros aparatos electrónicos, redes y la Internet, es un privilegio, no un derecho. Antes de utilizar la Internet, todos los estudiantes deben ser instruidos sobre el comportamiento adecuado del uso de línea. Esta formación debe abarcar temas como el acoso a través de la Internet e interactuar con otros usuarios de la red social y en salas de conversación.

Cualquier persona que usa las computadoras del sistema escolar o aparatos electrónicos o que accede a la red de la escuela o la Internet en un sitio educativo debe cumplir con los requisitos que se proveen a continuación. Todos los estudiantes y los empleados deben recibir una copia de esta norma anualmente. Antes de utilizar los recursos tecnológicos del sistema escolar, los estudiantes y empleados deben firmar una declaración que indique que entiendan y cumplirán estrictamente con estos requisitos. El no cumplir a estos requisitos dará lugar a medidas disciplinarias, incluso la revocación de los privilegios de usar la internet. Engaño intencional puede resultar en medidas disciplinarias y/o enjuiciamiento penal bajo las leyes aplicables estatales y federales.

Recursos tecnológicos del sistema escolar son proveídos con el fin de que sean usados en relación a la escuela únicamente. Usos aceptables de tales recursos tecnológicos se limitan a actividades que apoyan la enseñanza y el aprendizaje. Queda prohibido el uso de los recursos tecnológicos del sistema escolar para beneficio o ganancia comercial.

Bajo ninguna circunstancia se puede copiar el programa de computadora adquirido por el sistema escolar para uso personal.

Los estudiantes y los empleados deben cumplir con todas las normas aplicables por la junta, reglamentos administrativos y las normas de la escuela y las reglas sobre el uso de recursos tecnológicos. Todas las leyes serán aplicadas, incluso las que se relaciona a los derechos del autor y marcas registradas, información confidencial y los registros públicos, aplican al uso de los recursos tecnológicos. Cualquier uso que viole el derecho federal o estatal está estrictamente prohibido.

Ninguna persona que usa los recursos tecnológicos, incluso la de una persona enviar o recibir comunicaciones electrónicas, puede participar en la creación, intencionalmente acceder a, descargar, almacenar, imprimir o transmitir imágenes, gráficos (incluso imágenes con o sin movimiento), archivos de sonido, archivos de texto, documentos, mensajes u otro material que es obsceno, difamatorio, profano, pornográfico, acoso o considerado perjudicial para los menores de edad.

Los usuarios de los recursos tecnológicos no pueden enviar comunicaciones electrónicas fraudulentamente (es decir, falsificando la identidad del remitente).

Los usuarios deben respetar la privacidad de otras personas. Cuando se usa el correo electrónico, salas de comunicación, blogs u otras

formas de comunicación electrónica, los estudiantes no deben revelar información que lo identifique personalmente, privada o confidencial, tales como la dirección o número de teléfono, de sí mismos o a sus compañeros de estudios. Además, los empleados de la escuela no deben revelar por la Internet o en sitios de la red del sistema escolar o páginas de la red cualquier información personal identificable referente a estudiantes (incluso nombres, direcciones o fotografías) sin el permiso escrito de un padre o guardián o un estudiante elegible, excepto en los casos permitidos por los Derechos de la Educación Familiar y Ley de Privacidad (FERPA) o norma 4700, Archivo del Estudiante. Los usuarios también pueden no reenviar o registrar las comunicaciones personales sin el consentimiento previo del autor.

Los usuarios no deben intencionalmente o por negligencia dañar las computadoras, aparatos electrónicos, programas de computadora o equipo de redes. Los usuarios no deben deliberadamente o por negligencia transmitir virus o duplicar mensajes o tratar deliberadamente de degradar o alterar el rendimiento del sistema. Los usuarios deben analizar todos los archivos descargados en busca de virus.

Los usuarios no pueden crear o programar juegos, programas de comunicaciones de la red o cualquier programa nuevo o programas de la computadora en cualquier equipo del sistema escolar, aparato electrónico o de la red sin el permiso claro por el director de tecnología o persona designada.

Los usuarios tienen prohibido participar en actividades ilegales o sin autorización, tales como "hacking" o para obtener información mediante la red o intentar obtener acceso sin autorización o acceso ilegal a otras computadoras, sistemas de computadora o claves. Los usuarios tienen prohibido utilizar la clave de computadora de otra persona. Los usuarios no pueden leer, modificar, cambiar, ejecutar o eliminar archivos pertenecientes a otro usuario sin el permiso expreso previo del propietario.

Si un usuario identifica un problema de seguridad en un recurso tecnológico, él o ella debe notificar inmediatamente a un administrador del sistema. Los usuarios no deben demostrar el problema a otros usuarios. Se le negará el acceso a cualquier usuario que sea reconocido como un riesgo para la seguridad.

Teachers shall make reasonable efforts to supervise a student's use of the Internet during instructional time.

Los profesores harán un gran esfuerzo por supervisar el uso de la Internet por un estudiante durante la hora de clase.

Las opiniones pueden ser expresadas como un representante de las opiniones del sistema escolar o parte del sistema escolar sólo con la aprobación previa por el superintendente o la persona designada.

Limitación a Materiales de la Internet

Antes de que un estudiante pueda utilizar el Internet por cualquier motivo, el padre del estudiante se debe enterar de que hay la posibilidad de que el estudiante pueda obtener acceso a material inapropiado. El padre y el estudiante deben firmar un formulario de consentimiento, reconociendo que el estudiante usuario se hará responsable del uso adecuado de la Internet y da su consentimiento para que el personal del sistema escolar vigile la comunicación de correo electrónico del estudiante y el uso de la Internet.

La junta está consciente de que hay información en la Internet que no está relacionada con el programa educativo. La junta también está consciente de que la Internet puede proveer información y maneras de comunicar temas que no son adecuados para los niños en edad escolar y que muchos padres encontrarán esto ofensivo. El personal del sistema escolar tomará las precauciones razonables para impedir que los estudiantes tengan acceso a materiales inapropiados, como violencia, desnudes, obscenidad o lenguaje gráfico que no sirve a un propósito legítimo para la educación. El superintendente se asegurará que el proveedor de servicio de la Internet o personal de tecnología haya instalado una medida de protección que bloquee o este filtrado al acceso de la Internet con presentaciones de audio o visuales que sean obscenos, que se consideren pornográficos o que son perjudiciales a los menores. Los funcionarios de la escuela pueden remover estos filtros para un adulto que utiliza un equipo de propiedad de la escuela para otro propósito educativo lícita o de investigación bona fide. El personal del sistema escolar no puede limitar el acceso de la Internet a ideas, perspectivas o puntos de vista si la restricción es motivada únicamente por la desaprobación de las ideas que estas implican.

Privacidad

No existe ningún derecho de privacidad en el uso de los recursos tecnológicos. Los administradores del sistema escolar o personas designadas por el superintendente podrán revisar archivos, supervisar todas las comunicaciones e interceptar los mensajes de correo electrónico para mantener la integridad del sistema y para garantizar el cumplimiento de la norma de la junta y leyes aplicables. El personal del sistema escolar supervisará las actividades de línea por las personas que tienen acceso a la Internet propiedad de la escuela.

Sitios Personales de la Red

El superintendente podrá usar cualquier medio disponible para pedir que se quiten los sitios de la red personales que interrumpen considerablemente con el ambiente escolar o que usan el sistema escolar o el nombre de la escuela, logotipos o marcas registradas sin el permiso.

Estudiantes

A pesar de que personal de la escuela generalmente no supervisa la actividad de Internet de los estudiantes que se lleva a cabo en las computadoras que no son del sistema escolar durante la horas no escolares, cuando el comportamiento del estudiante por el uso de la internet en línea tiene un efecto directo e inmediato en la seguridad escolar o manteniendo del orden y disciplina en las escuelas, el estudiante puede ser disciplinado de acuerdo la norma de la junta (consulte las normas de comportamiento del estudiante en la sucesión 4300).

Empleados

Todos los empleados deben usar el sistema de la red de escuela cuando se comunican con los estudiantes sobre asuntos relacionados con la escuela. Por lo tanto, los empleados no podrán usar el sitios de la red o por la Internet para publicar información en un intento de comunicarse con los estudiantes acerca de asuntos relacionados con la escuela.

Los empleados deben mantener una relación adecuada con los estudiantes en todo momento. Se les sugiere a los empleados bloquear a los estudiantes de poder ver información personal en los sitios de la red personales por los empleados o mediante los perfiles de la red con el fin de evitar la posibilidad de que los estudiantes puedan ver materiales que no son adecuados para esa edad. Si un empleado crea y/o a puesto contenidos inapropiados en un sitio de la red o perfil y tiene un impacto negativo sobre la capacidad del empleado para realizar su trabajo, lo que se refiere a trabajar con los estudiantes, el empleado estará sometido a la disciplina e incluso ser el poder ser despedido. Esta sección aplica a todos los empleados, voluntarios y maestros estudiantes que trabajan en el sistema escolar.

PRODUCTOS DE TABACO (Norma 4320)

Las Escuelas de la Ciudad de Asheboro es un Sistema Escolar donde no se usa tabaco. El uso de cualquier producto de tabaco es prohibido todo el tiempo en todas las escuelas y lugares atléticos por los estudiantes, empleados y el público.

La ley prohíbe la venta o distribución de productos de tabaco a menores y la ley federal prohíbe fumar en todos los edificios de la escuela. Por eso en apoyo a estas leyes, **se les prohíbe a los estudiantes de usar o tener cualquier posesión de productos de tabaco:**

- En cualquier establecimiento escolar, vehículo de la escuela, o en el terreno de la escuela a cualquier tiempo;
- En cualquier actividad de la escuela relacionada, incluyendo eventos atléticos; o
- En cualquier tiempo cuando el estudiante está sometido a supervisión del personal de la escuela, incluso viajes escolares.

USO DE LOS APARATOS DE COMUNICACIÓN INALAMBRICOS (Norma 4318)

La Junta reconoce que los teléfonos celulares se han convertido en un instrumento importante a través del cual las personas se comunican con sus hijos. Por lo tanto, los estudiantes están autorizados de poseer teléfonos celulares y otros aparatos de comunicación inalámbricos en la propiedad de la escuela siempre y cuando dichos aparatos no estén activados, sean usados, mostrados o visibles durante el día de clase o de otra forma ordenada por las reglas de la escuela local o personal de la escuela. Los aparatos de comunicación inalámbricos incluyen, pero no se limitan a, los teléfonos celulares, bipers, radios bidireccionales y aparatos similares.

Uso autorizado

Los Administradores podrán autorizar a estudiantes individuales de usar instrumentos de comunicación inalámbricas para motivos personales, siempre y cuando exista una necesidad razonable para dicha comunicación. Los maestros y los administradores podrán autorizar a estudiantes individuales usar estos instrumentos para motivos de enseñanza, y deberán ser supervisados durante ese tiempo.

Sin embargo, normalmente es permitido usar estos instrumentos cuando no son horas de instrucción, el uso de teléfonos celulares y otros instrumentos de comunicación sin alambres podrían ser prohibidos en los autobuses escolares el ruido de tales instrumentos podría interferir con el funcionamiento seguro de los autobuses. Además, los estudiantes de primaria y secundaria que participan en actividades extraescolares tienen prohibido el uso de aparatos de comunicación sin alambres durante el tiempo de dicha programación.

Consecuencias por el Uso Sin Autorización

Los empleados de la escuela pueden confiscar inmediatamente cualquier aparato de comunicación sin alambre que esté prendido, usado, mostrado o este visible esto será en violación a esta norma. Ausencia por circunstancias no usuales, la confiscación de instrumentos de comunicación inalámbricas serán regresados solamente al padre o guardián del estudiante.

Violaciones de esta norma resultará en consecuencias de la manera como se describen en el plan administrativo de comportamiento de estudiante de la escuela (vea la norma 4302, Plan Escolar de Administración de comportamiento de Estudiante). Los factores perjudiciales podrían someter a un estudiante a consecuencias disciplinarias más estrictas, incluso la expulsión. Ejemplos de tales

factores graves incluye lo siguiente, pero no están limitadas al, uso de instrumentos de comunicación sin alambre: (1) para reproducir imágenes de pruebas, acceso a la información de la escuela no autorizados o para ayudar a los estudiantes en cualquier aspecto de su programa de enseñanza de manera que viole cualquier norma de la junta escolar, el reglamento administrativo o la regla de la escuela; y (2) para tomar fotografías indebidamente. Dispositivo

Responsabilidad

Los estudiantes son personalmente y exclusivamente responsables de la seguridad de sus instrumentos de comunicación sin alambres. El sistema escolar no es responsable por el robo, la pérdida o el daño de un teléfono celular o cualquier otro instrumento de comunicación inalámbrica personal.

Adoptada: 9 de julio del 2009.

ARMAS, AMENAZAS DE BOMBAS, AMENAZAS TERRORISTAS Y AMENAZAS CLARAS A LA SEGURIDAD

(Norma 4333)

Comportamientos Prohibidos

Se les prohíbe a los estudiantes poseer, manipular, usar o transmitir, ya sea oculto o no, cualquier arma, o cualquier instrumento que razonablemente aparente verse como un arma o podría utilizarse como un arma. Las armas incluyen todo lo siguiente:

- arma de fuego cargadas o descargadas, incluso una pistola, o fusil;
- explosivos, incluso un cartucho de dinamita, bombas, granadas o mina;
- cuchillo, incluso un cuchillo de bolsillo, cuchillo bowie, swithcblade, dirk o daga;
- resortera
- caña con plomo;
- blackjack;
- manoplas;
- pistola BB;
- fusil de aire o pistola de aire;
- cañón de concusión o otra arma de shock eléctrico;
- pica hielo;
- navaja de afeitar o hoja de afeitar (excepto exclusivamente para el afeite personal);
- fuegos artificiales; y
- cualquier instrumento puntiagudo o borde afilado excepto lima de uñas inalterada y clips y herramientas que se utilizan únicamente para la preparación de alimentos únicamente.

Ejemplos de otros objetos que podrían considerarse como armas son cortadores de cajas y otros tipos de navajas y cerbatanas.

Ningún estudiante puede deliberadamente causar, sugerir o ayudar de cualquier otro estudiante a poseer, controlar o utilizar cualquiera de las armas o arma mencionadas anteriormente. Un estudiante que encuentre un arma o un arma que sea similar a un arma y es testigo que otro estudiante u otras personas con tales instrumentos, o tenga conocimiento que otro estudiante u otras personas tiene la intención de poseer, manejar o utilizar tales instrumentos, estos deben ser notificados a un maestro o director inmediatamente.

Esta sección no se aplica a los estudiantes que son miembros del cuerpo de formación oficial de reserva y que son necesarios para transportar armas o armas en el desempeño de sus funciones oficiales de clase; tampoco esta sección aplica a las armas utilizadas en ceremonias o instrucción aprobadas por la escuela.

Consecuencias

Infracción generales de las consecuencias de esta sección puede resultar en la suspensión de corto plazo de hasta diez días, la suspensión de largo plazo son de, 365 días de suspensión o expulsión. Los procedimientos para la suspensión o expulsión se encuentran en la norma de la junta 4353, Suspensión de Largo plazo, suspensión de 365 días, expulsión. Una determinación de la consecuencia aplicada para las violaciones de armas de fuego y explosivos se hará en conformidad con las disposiciones de dicha norma y en la sección A.2.b, abajo. Se podría hacer una colocación en un ambiente educativo alternativo y podría hacerse en lugar de una suspensión de acuerdo a la norma 3470/4305 Escuelas/Programa Alternativo de Aprendizaje.

Consecuencias por motivo a las violaciones de armas de fuego y explosivos

De acuerdo a como es requerido por la ley, un estudiante que trae o posee un arma de fuego o explosivos potentes en la propiedad escolar o en una actividad curricular o extracurricular patrocinada por la escuela debe ser suspendido por 365 días, a menos que se haga una recomendación por el superintendente y la Junta de aprobar una modificación. Un arma de fuego incluye cualquier pistola, rifle, pistola u otra arma utilizada para disparar un proyectil por medio de una carga explosiva. Un arma de fuego no incluye una pistola BB, pistola que deja inconsciente a la persona, rifle de aire o pistola de aire. Un explosivo potente incluye un cartucho de dinamita, voladura de tapa, trinitrotolueno (TNT), nitroglicerina, Granada o remoción de minas. Un estudiante que posee un arma de fuego o explosivos potentes en la propiedad de la escuela también será referido a la justicia penal o el sistema de justicia juvenil. Para fines de esta sección, "propiedad de la escuela" incluye cualquier edificio de la escuela pública, autobús, terreno escolar público, área

de recreo o campo deportivo al cargo del director. Un estudiante no debe ser suspendido por 365 días por la violación de la norma de armas, excepto cuando es conforme a esta sección.

Amenaza de Bomba

Comportamiento Prohibido

Los estudiantes tienen prohibido efectuar, ayudar o ser cómplices en hacer una amenaza de bomba o cometer una falsa alarma de bomba contra la propiedad del distrito escolar, haciendo un informe falso que un aparato diseñado para causar daño o destrucción por la explosión, quemar o volar la propiedad de la escuela.

Ningún estudiante podrá causar, sugerir o ayudar a otro estudiante para hacer una amenaza o cometer una falsa alarma de bomba sabiendo o intencionadamente. Cualquier estudiante que tenga conocimiento de otro estudiante o cualquier otra persona tiene intención de utilizar una bomba, hacer una amenaza de bomba o hacer una falsa alarma de bomba deberá notificar a un maestro o al director inmediatamente.

Consecuencia

Como exige la ley, la Junta deberá dar una suspensión de 365 días a cualquier estudiante que:

- haga un informe falso que hay una bomba o un aparato de bomba ubicado en la propiedad de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela o patrocinadas por la escuela; o
- oculta, coloca o muestra un aparato en la propiedad escolar o en una actividad relacionada a la escuela o patrocinadas por la escuela con la intención de hacerles creer a otros que el aparato es una bomba.

Por recomendación del superintendente, la Junta podrá modificar la suspensión. Un estudiante que viole esta sección será referido a la justicia penal y/o al sistema de justicia juvenil.

Amenazas Terroristas

Comportamiento Prohibido

Se les prohíbe a los estudiantes hacer, ayudar, conspirar y ser cómplice en hacer una amenaza terrorista o hacer un engaño de terrorismo contra la propiedad del distrito escolar, haciendo un informe falso que un aparato, sustancia o material diseñado para causar daño o lesión mortal a otra persona está situado en la propiedad de la escuela.

Ningún estudiante puede causar, sugerir o ayudar a otro estudiante hacer una amenaza terrorista o hacer un engaño de terrorismo. Cualquier estudiante que tenga conocimiento que otro estudiante o cualquier otra persona tiene intención de utilizar un aparato, sustancia o material diseñado para causar daño o lesiones potencialmente mortal o lesiones a otra persona, hacer una amenaza terrorista o hacer un engaño terrorista sabiendo o intencionadamente debe informarle a un maestro o al director inmediatamente.

Consecuencias

Como exige la ley, la junta o el superintendente debe hacer una suspensión de 365 días a cualquier estudiante que:

- hace un informe falso que hay un aparato, sustancia o material diseñado para la causa daños o enfermedad potencialmente mortal o lesión a otra persona, ubicado en la propiedad de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela o patrocinadas por la escuela;
- Oculta, coloca, difunde o muestra un aparato, equipo, instrumento, artefacto, carta, paquete de material o sustancia sobre la propiedad de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela o patrocinadas por la escuela con la intención de hacer a otros en creer que el aparato es una sustancia o material capaz de causar daños o enfermedad potencialmente mortal o lesión a otra persona;
- Hace una amenaza de cometer un acto de terror en la propiedad de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela o patrocinadas por la escuela que puedan causar la muerte, con la intención de causar una interrupción significativa al día educacional o actividad patrocinada por la escuela o que realmente causa tal interrupción;
- hace un informe falso que va a ocurrir o está ocurriendo un acto de terror en la propiedad de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela o patrocinadas por la escuela en la que hay la probabilidad de que provoque lesiones graves o la muerte, con la intención de causar una interrupción significativa al día lectivo o actividad patrocinada por la escuela o que realmente causa tal interrupción; o conspirar para cometer cualquiera de los actos descritos arriba.

Por recomendación del superintendente, la Junta podrá modificar la suspensión. Un estudiante que viole esta sección también se hará referencia a la justicia penal y el sistema de justicia juvenil.

Amenazas Claras a la Seguridad de los Estudiantes y Empleados

Comportamiento Prohibido

Los estudiantes tienen prohibido de participar en comportamiento que constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados. Comportamiento que constituyen una clara amenaza a la seguridad de los demás esto incluye, pero no se limita a:

- robo o intento de robo por parte de un estudiante de otra persona mediante el uso o amenazar, un arma;
- quemar intencional y maliciosamente cualquier estructura o bienes personales, incluso los vehículos;
- un ataque o amenaza de ataque, por un estudiante contra otra persona en la que el estudiante utiliza un arma o mostrándose de tal manera que la otra persona se siente amenazada;
- un ataque por un estudiante sobre cualquier empleado, adulto voluntario, o otro estudiante que no resulta en lesiones graves, pero que está destinada a provocar o razonablemente podría causar un perjuicio grave;
- un ataque por un estudiante a otra persona según la cual la víctima sufre lesiones corporales graves o agravadas obvias, como huesos quebrados, pérdida de dientes, posibles lesiones internas, laceración que requieren puntos, desmayo, moretes significantes o dolor, o la víctima requiere hospitalización o tratamiento en una sala de emergencia en el hospital como resultado del ataque de cualquier acto intencional, altamente imprudente o negligente que dio como resultado la muerte de otra persona;
- limitar, retención o eliminación de otra persona desde un lugar a otro, sin el consentimiento de la víctima o el consentimiento de los padres de la víctima, para el propósito de cometer un delito grave, o con el propósito de usar a la víctima como rehén o para rescate o para usarlo como escudo;
- posesión de un arma en cualquier propiedad de la escuela, inclusive en los vehículos, por tomar o intento de tomar cualquier cosa de valor, la custodia o el control de otra persona o personas, por la fuerza, la amenaza a la fuerza o la violencia, o poniendo a la víctima en temor; cualquier tocamiento no autorizado y no deseado, o el intento de tocar por una persona el órgano sexual de la otra, incluso los pechos de la persona y las aéreas genitales masculino o femenino;
- la posesión, fabricación, venta, entrega, o intentando vender o entregar una sustancia controlada en violación del Capítulo 90 de los Estatutos Generales;
- cualquier comportamiento a resultado de una condena por un delito grave por tener armas, drogas, asalto o en otro cargo que implica la seguridad de otras personas; y cualquier otro comportamiento que demuestra una clara amenaza a la seguridad de los demás en el ambiente escolar.

Consecuencias

Consecuencias generales

Infracción de esta sección puede ocasionar suspensión de largo plazo o expulsión. Además, las violaciones que de lo contrario constituyen amenazas de bomba o terroristas bajo las secciones B. o C. de esta norma o las violaciones de las armas de fuego y explosivos bajo la sección A.2.b de esta norma pueden provocar la suspensión de 365 días. Se proporcionan los procedimientos de Suspensión de Largo Plazo, las suspensiones de 365 días, expulsión, en la norma de la junta 4353. Una determinación de la consecuencia apropiada se hará conforme a dicha norma. Colocación en un ambiente educativo alternativo en lugar de una suspensión conforme a la norma 3470/4305 Programa de Escuela Alternativa de Aprendizaje.

Expulsión

Basándose en la recomendación del Superintendente, la Junta podrá expulsar a un estudiante quien tenga catorce años de edad o más si el comportamiento del estudiante indica que su permanencia en la escuela constituye una clara amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados. Para determinar si es adecuada la expulsión, la Junta examinará la culpabilidad del estudiante, si el estudiante es peligroso y el daño causado por el estudiante, conforme a la norma 4353, a suspensión de largo plazo, suspensión de 365 días, expulsión.

La Junta también puede expulsar a un estudiante que esté sometido y conforme a la norma 4260, Estudiante como Delincuente Sexual. Revidado Diciembre del 2009

OFICIALES ESCOLARES

2011-2012

Si tienes preguntas acerca de cualquiera de estas normas o procedimientos, póngase en contacto con el director de su escuela. A continuación se encuentra la información del personal del distrito escolar que también puede ayudarle.

| <u>Escuela</u> | <u>Director</u> | <u>Teléfono de la Escuela</u> | <u>Teléfono del Hogar</u> |
|--|-----------------|-------------------------------|---------------------------|
| Asheboro High School 1221 S. Park St. | Kemper Fitch | 625-6185 | 336-318-2789 |
| North Asheboro Middle 1861 N. Asheboro School Rd. | Candace Call | 672-1900 | 336-580-6225 |
| South Asheboro Middle 523 W. Walker Ave. | Ann Carol Grant | 629-4141 | 336-736-8192 |
| Balfour School 2097 N. Asheboro School Rd. | Janet Means | 672-0322 | 704-463-5034 |
| McCrary School 400 Ross St. | Julie Brady | 629-1817 | 336-622-4889 |
| Loflin School 405 S. Park St. | Paula Owens | 625-1685 | 336-643-6956 |
| Teachey School 294 Newbern Ave. | Brian Saunders | 625-4163 | 336-688-6106 |
| Lindley Park School 312 Cliff Rd. | Robin Harris | 625-6226 | 336-272-9835 |

Asheboro City Schools
1126 S. Park Street
Asheboro, NC 27203
(336) 625-5104

| <u>Nombre</u> | | <u>Teléfono del Hogar</u> |
|-----------------|--|---------------------------|
| Dr. Diane Frost | Superintendente | 336-629-5801 |
| Dr. Tim Allgood | Asistente del Superintendente, de los Recursos Humanos | 336-629-6360 |
| Jennifer Smith | Asistente del Superintendente, Currículo e Instrucción | 336-824-6944 |
| Pamela Johnson | Directora de los Servicios de los Niños Excepcionales | 336-625-1911 |
| Dr. Hazel Frick | Directora de Exámenes y Responsabilidad | 704-463-5264 |
| Julie Pack | Directora del Currículo de High School | 336-622-9056 |
| Dr. Brad Rice | Director de los Servicios de Apoyo/Supervisor de Transportación y Coordinador del Título IX | 336-465-6970 |
| Jane Richburg | Consejera de Asistencia, Coordinadora de Transferencia de Estudiante | 336-857-2567 |